Superintendencia del Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Borrador de Reglamento Interno
2021-12-22 10:31
02-2021-000554-01

REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO UNIVERSAL LIQUIDEZ

Inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el número SIVFIA-030 conforme a la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha Doce (12) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), número R-CNV-2017-31-FI y en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el número 1-31-66783-1.

El Fondo de Inversión Abierto Universal Liquidez es un Fondo abierto que constituye un patrimonio independiente al de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. y al de los demás fondos que esta administra o pueda administrar. Tiene por objeto ofrecer a los inversionistas un instrumento de inversión líquido para preservar el capital y al mismo tiempo rentabilizarlo.

El Fondo invertirá predominantemente en valores de oferta pública de renta fija del Mercado de Valores y en Depósitos en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, en pesos dominicanos o dólares estadounidenses. Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo grado de inversión. También en Fondos de Inversión, valores titularizados y en fideicomisos de oferta pública, en pesos dominicanos o en dólares estadounidenses. El Fondo se considera de corto plazo ya que una vez el Fondo de Inversión Abierto Universal Liquidez ingrese en su fase operativa su portafolio de inversión deberá tener una duración promedio ponderada hasta 365 días calendarios. El Fondo no tiene pacto de permanencia y no tiene comisión por rescates anticipados, conforme con la sección 5.11.5 del presente reglamento.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S. A., cuyo número de registro en la Superintendencia del Mercado de Valores es SIVAF-009, otorgado el 04 de abril de 2014, está domiciliada en Piso 9, Acrópolis Center & Citi Tower, Avenida Winston Churchill Esq. Andrés Julio Aybar, Santo Domingo, República Dominicana, y cuenta con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-96368-1 y el Registro Mercantil: 93569SD. Los principales datos de contacto son teléfono 809-544-7200 y Página Web www.afiuniversal.com.do.

"Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de Inversión y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo de inversión. La rentabilidad del Fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los Fondos de Inversión inscritos en el Registro, ni del precio, suscripción o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores
El inversionista debe leer las advertencias relativas al Fondo descritas en la página siguiente."

El presente Reglamento Interno fue elaborado en fecha Veinte (20) de Diciembre del 2021 y modifica las disposiciones establecidas en el Fondo de Inversión Abierto Universal Liquidez aprobado en fecha 28 del mes de marzo del 2019, en virtud de la autorización realizada por la Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en fecha 18 de marzo del 2019 y aprobación de la modificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores. Los responsables del contenido de este Reglamento Interno y del Folleto Informativo del Fondo son:

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

Domingo Ernesto Pichardo Baba
Vicepresidente Ejecutivo

436
AFI UNIVERSAL

Dolores Margarita Pozo Perelló
Representante Legal

Superintendencia del Mercado de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Salidas
07/01/2022 4:00 PM j.cuevas
63575

2 ADVERTENCIA A LOS INVERSIONISTAS

Las inversiones que se efectúen con recursos del Fondo de Inversión se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo de inversión abierto o mutuo de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento.

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.
La incorporación del aportante al Fondo de Inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S. A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, y los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Inversión Abierto Universal Liquidez es de entera responsabilidad de La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S. A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S. A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El Fondo de Inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del grupo financiero o económico Grupo Universal, S.A., o cualquier otra entidad vinculada a la Sociedad Administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

INDICE

2 ADVERTENCIA A LOS INVERSIONISTAS 2

3 GLOSARIO 6

4 CARACTERISTICAS DEL FONDO DE INVERSION 9

4.1 Datos generales del Fondo de Inversión 9
4.1.1 Denominación 9
4.1.2 Resolución de Autorización 9
4.1.3 Número del Registro del Mercado de Valores 9
4.1.4 Número de RNC 9
4.2 Valor Nominal de la Cuota 9
4.3 Monto Mínimo de Suscripción Inicial 9
4.4 Monto Mínimo de Aporte Adicional 9
4.5 Monto Mínimo de Solicitud de Rescates 9
4.6 Monto Mínimo de Permanencia 9
4.7 Plazo Mínimo de Permanencia 9
4.8 Moneda de Denominación de las Cuotas 9
4.9 Tipo y Objeto del Fondo 10
4.10 Clase de Inversionista al que se dirige el Fondo 10
4.11 Perfil de Riesgo del Fondo de Inversión 10
4.12 Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento del Fondo 13
4.13 Marco Legal aplicable 14

5 NORMAS GENERALES DEL FONDO 15

5.1 Política de Inversión 15
5.1.1 Objetivo General y Características de la Política de Inversiones 16
5.1.2 Activos en los que invertirá el Fondo 16
5.1.3 Clasificación por duración del Portafolio 17
5.1.4 Normas respecto a las operaciones del Fondo con activos pertenecientes a Personas Vinculadas 17
5.1.5 Prohibiciones de Inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del fondo 18
5.2 Política de Liquidez 18
5.3 Política de Endeudamiento 19
5.4 Política de Diversificación 20

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización o inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

5.5 Política de Regularización de Excesos de Inversión e Inversiones no Previstas 22
5.6 Política de Riesgo 22
5.7 Política de Votación 23
5.8 Política de Inversión Responsable 24
5.9 Política de Gastos y Comisiones 24
5.9.1 Comisión de Administración 24
5.9.2 Comisión por Desempeño 24
5.9.3 Gastos 25
5.10 Procedimiento para la Suscripción de Cuotas y el registro de los Aportantes 27
5.10.1 Suscripción de cuotas 28
5.10.2 Aportes en efectivo o por transferencia bancaria 29
5.10.3 Aportes en Cheques 29
5.10.4 Canales para notificación y tramitación de aportes 29
5.10.5 Horario de recepción de notificación de aportes 29
5.10.6 Lugar de recepción de aportes 30
5.11 Política y Procedimiento de los Rescates 30
5.11.1 Generalidades de Rescates de Cuotas de Participación 30
5.11.2 Canales para notificación y tramitación de rescates 31
5.11.3 Horario de recepción de solicitudes de rescates 32
5.11.4 Forma de pago de rescates 32
5.11.5 Comisión por Rescate Anticipado 32
5.11.6 Limitaciones en los rescates 32
5.11.7 Rescates significativos 33
5.12 Determinación y distribución de rendimientos a los Aportantes 34
5.13 Procedimiento de Valoración del Patrimonio del Fondo y asignación del valor cuota a las suscripciones y rescates 34
5.14 Criterios de Valoración de las Inversiones del Fondo 35
5.15 Límites de Porcentajes de Participación 35
5.16 Fase Pre-Operativa 35
5.17 Fase Operativa 36
5.18 Disposiciones sobre la información que deberá entregarse o ponerse a disposición de la Superintendencias y los Aportantes 36
5.19 Disposiciones para realizar modificaciones a los documentos del Fondo 38

6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES 38
6.1 Datos Generales de los Aportantes 38

6.2 Derechos de los Aportantes 38
6.3 Obligaciones de los Aportantes 39

7 IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA 40
7.1 Datos Generales de la Sociedad Administradora 40
7.2 Derechos de la Sociedad Administradora 40
7.3 Obligaciones de la Sociedad Administradora 41

8 COMITÉ DE INVERSIONES 42
8.1 Objetivo del Comité de Inversiones 42
8.2 Miembros del Comité de Inversiones 42
8.3 Funciones y Responsabilidades del Comité de Inversión 44
8.4 Periodicidad Mínima con la que se reunirán los miembros del Comité de Inversión 44

9 RESPONSABILIDADES DE OTRAS INSTITUCIONES 45
9.1 Servicios a ser otorgados por otras instituciones: 45

10 LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN 47
10.1 Causales que generaría la liquidación del Fondo de Inversión 47
10.2 Procedimiento para la liquidación y mecanismos para hacerlo público 47

11 TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN 49
11.1 Causales que generaría la transferencia del Fondo a otras Sociedades 49
11.2 Procedimiento para la transferencia a otra Sociedad Administradora 49
11.3 Fusión del Fondo 49

12 INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS Y CONSULTAS 50
12.1 Vías para recepción de denuncias, quejas, reclamaciones o consultas 50
12.2 Atención de quejas y reclamaciones de los aportantes 50
12.3 Procedimientos en caso de presentarse conflictos entre la Sociedad y los aportantes o en caso de la no conformidad de los aportantes 51

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

3 GLOSARIO

En este documento, los términos que aparezcan tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- **Activo:** Se refiere al importe total de los valores, recursos, bienes y derechos que un fondo de inversión tiene a su favor.

- **Administración de Fondos de Inversión:** Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, y el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

- **Administrador del Fondo de Inversión:** Ejecutivo de la Sociedad administradora, facultado por esta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

- **Aportante(s):** Persona natural o jurídica que suscribe cuotas del fondo y firma un contrato marco de suscripción de cuotas de participación con la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión.

- **Benchmark (Indicador comparativo de rendimiento):** Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión (en lo adelante, "Portafolio de Inversión"). Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del respectivo fondo de inversión y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.

- **Calificadora de Riesgo:** Entidad que tiene por objeto la calificación o rating de las sociedades y valores en función de su riesgo evaluando su solvencia, posibilidad de hacer frente a los compromisos de pago derivados de la emisión de los valores, así como otras variables que puedan incidir en la calificación y que deberán estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores. La calificación es utilizada como indicador de la calidad de la inversión y facilita a los agentes la diversificación del portafolio entre rendimiento y término.

- **Certificado de Suscripción o Rescates de Cuotas de participación:** Comprobante o recibo no transable que acredita la suscripción o el rescate de cuotas según corresponda, realizado por un aportante de un fondo de inversión abierto.

- **Comisiones:** Porcentaje o monto fijo que percibe la Sociedad Administradora o el fondo de inversión de conformidad a lo previsto en el presente Reglamento Interno y lo dispuesto por el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28MV).

- **Comisión por Administración:** Porcentaje o monto fijo que cobra la Sociedad Administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los Fondos de Inversión.

- **Comisión por Éxito o Desempeño:** Remuneración de la Sociedad Administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento efectiva del fondo de inversión supere el Benchmark o indicador comparativo de rendimiento establecido, en los términos y periodicidad determinados en su reglamento interno.

- **Comisión por Rescate Anticipado:** Porcentaje de cobro realizado por la Sociedad Administradora sobre un determinado rescate de cuotas de participación de un fondo de inversión abierto, en caso de que dicho rescate sea solicitado y realizado antes del plazo mínimo de permanencia determinado en el reglamento interno.

- **Contrato marco de suscripción de cuotas de participación:** Contrato de adhesión que rige las relaciones entre la Sociedad Administradora y los aportantes de los Fondos de Inversión abiertos administrados y que contiene la totalidad de los términos generales de contratación al cual se anexará el Formulario de Suscripción de cuotas de participación por cada fondo.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre la [illegible] de los valores.

- **Cuotas de participación:** Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último los derechos sobre el patrimonio del mismo.

- **Día(s) hábil(es):** Se entienden por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y días feriados en República Dominicana.

- **Diversificación del Riesgo:** Estrategia que pretende evitar la concentración de activos y disminuir el riesgo total de una inversión, a través de la adquisición de diversos bienes y/o valores que tengan variados comportamientos y riesgos.

- **Duración:** Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos con relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.

- **Equivalente de Efectivo:** Inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando a un riesgo poco significativo de cambios de su valor de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

- **Fase pre-operativa:** Período definido en el reglamento interno del fondo, necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento a su objetivo y política de inversión, el cual no será mayor a doscientos setenta (270) días calendario contados desde la fecha de Registro del fondo.

- **Fase operativa:** fase que prosigue a la fase pre-operativa y en la cual el Fondo debe estar completamente adecuado a lo establecido en la política de inversión y demás disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.

- **Folleto Informativo resumido:** Documento con la información más relevante sobre las características de los Fondos de Inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.

- **Fondo de Inversión o Fondo:** Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

- **Fondo Mutuo o Fondo de Inversión Abierto:** Es aquel fondo de inversión que admite la incorporación y el retiro de aportantes conforme las reglas establecidas en el reglamento interno, por lo que el monto del patrimonio y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e ilimitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación colocadas entre el público no son negociables ni transables, ya que son redimibles directamente por el mismo fondo que los emite, a través de la sociedad administradora que los gestiona, excepto en los casos que se establezcan mediante reglamento.

- **Formulario de suscripción de cuotas de participación:** Documento suscrito por el aportante a través de cualquier medio verificable en el cual constará su aceptación de las condiciones establecidas en el reglamento interno y el Folleto informativo resumido, así como cualquier otra documentación relativa al fondo de inversión abierto.

- **Información Privilegiada:** Es la información referida a uno o varios participantes del mercado, a sus negocios, a sus valores de oferta pública o al mercado que pudiera afectar su posición jurídica, económica o financiera, cuando no sea de dominio público.

- **Liquidez:** Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes de efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran Liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando a un riesgo poco significativo de cambios de su valor de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

- **Mercado de Valores:** Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores.

- **Mecanismo Centralizado de Negociación:** Son sistemas multilaterales y transaccionales, que, mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.

- **Mercado OTC:** Es el mercado que se desarrolla fuera de los mecanismos centralizados de negociación con valores de oferta pública de acuerdo con lo establecido en la Ley 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000.

- **Oferta Pública:** Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.

- **Pacto de Permanencia:** Período de tiempo por el cual los aportantes se comprometen a no rescatar cuotas de participación del fondo. En caso de incumplir dicho compromiso el aportante asumiría el pago de una comisión por rescate anticipado.

- **Partes Vinculadas:** Son aquellas personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 252 de Ley 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, y los supuestos previstos en el Reglamento de Gobierno Corporativo vigente.

- **Portafolio de Inversión:** Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley que Regula el Mercado de Valores y el Reglamento, adquiridos con los recursos de los Fondos de Inversión.

- **Promotor de Inversión:** Es la persona física o jurídica que cumple la función principal de orientar a potenciales aportantes para la adquisición de cuotas de los fondos de inversión abiertos.

- **Reglamento Interno del Fondo:** Norma interna elaborada por la Sociedad Administradora para establecer las características y reglas de administración de cada fondo de inversión.

- **Rescate de Cuotas de participación:** Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo abierto, a través de la redención de cuotas que ejecuta la Sociedad Administradora.

- **Rescates Parciales:** Son aquellos en los que el monto a rescatar, más los impuestos a los que haya lugar, permiten mantener el saldo mínimo de permanencia indicado en la sección 4.6 "Monto mínimo de permanencia" del presente Reglamento en la cuenta a afectar. En caso de que la solicitud exceda el mínimo de permanencia, el aportante deberá solicitar un rescate total.

- **Rescates Totales:** Son aquellos en los que se solicita el total del saldo de la cuenta a afectar. En este tipo de rescates, el monto a pagar al aportante será el resultante del saldo total menos las retenciones de los impuestos y gastos a cargo del aportante, incluyendo penalidad por rescate anticipado, si aplica.

- **Rescates Programados:** Solicitud de los aportantes para ejercer su derecho de rescate en una fecha futura determinada distinta de la fecha de presentación de la solicitud de rescate.

- **Rescates No Programados:** Es aquel rescate de cuotas de un fondo abierto o mutuo, que la Sociedad Administradora hace líquida en el momento en el que el aportante lo solicita, conforme a este Reglamento Interno y la política de rescates.

- **Riesgo:** Es la vulnerabilidad ante un potencial resultado desfavorable en una inversión. Cuanto mayor es la vulnerabilidad mayor es el riesgo.
- **Suscripción de Cuotas de participación:** Operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un Fondo de inversión abierto, por medio de aportes de dinero a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de cada fondo.
- **Valoración de la cartera:** proceso al final del día de valoración del precio de cada activo del portafolio de inversiones de cada fondo. La valuación de la cartera está sujeta a la normatividad de valoración emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores.

4 CARACTERISTICAS DEL FONDO DE INVERSION

4.1 Datos generales del Fondo de Inversión	
4.1.1 Denominación	Fondo de Inversión Abierto Universal Liquidez
4.1.2 Resolución de Autorización	R-CNV-2017-31-FI
4.1.3 Número del Registro del Mercado de Valores	SIVFIA-030
4.1.4 Número de RNC	1-31-66783-1
4.2 Valor Nominal de la Cuota	RD$1,000.00
4.3 Monto Mínimo de Suscripción Inicial	RD$1,000.00
4.4 Monto Mínimo de Aporte Adicional	RD$1,000.00
4.5 Monto Mínimo de Solicitud de Rescates	RD$1,000.00
4.6 Monto Mínimo de Permanencia	RD$1,000.00
4.7 Plazo Mínimo de Permanencia	Sin Pacto de Permanencia
4.8 Moneda de Denominación de las Cuotas	Pesos Dominicanos (RD$).

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

4.9 Tipo y Objeto del Fondo

El Fondo de Inversión Abierto Universal Liquidez es un Fondo abierto que constituye un patrimonio independiente al de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. y al de los demás fondos que esta administra o pueda administrar. Tiene por objeto ofrecer a los inversionistas un instrumento de inversión líquido para preservar el capital y al mismo tiempo rentabilizarlo.

El Fondo invertirá predominantemente en valores de oferta pública de renta fija del Mercado de Valores y en Depósitos en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, en pesos dominicanos o dólares estadounidenses. Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo grado de inversión. También en Fondos de Inversión, valores titularizados y en fideicomisos de oferta pública, en pesos dominicanos o en dólares estadounidenses.

4.10 Clase de Inversionista al que se dirige el Fondo

Sin excepción, las cuotas del Fondo de Inversión Abierto Universal Liquidez podrán ser adquiridas por cualquier tipo o clase de persona o vehículo especial que tenga interés y facultad legal para hacerlo, sin excepción alguna, incluyendo las personas físicas (personas naturales) y/o personas jurídicas (personas morales), de naturaleza públicas o privadas, nacionales y/o extranjeros, sin perjuicio de que sean adquiridas directamente o mediante apoderados, por tanto las cuotas serán ofertadas al público en general.

En ocasión de lo establecido en el párrafo anterior, de forma enunciativa y no limitativa, se reconoce que las cuotas podrían ser adquiridas por: individuos, asociaciones sin fines de lucro, empresas individuales de responsabilidad limitada, sociedades comerciales de cualquier tipo y cualquier sector, incluyendo a entidades de intermediación financiera, intermediarios de valores para sí y para terceros, compañías de seguros, administradoras de Fondos de Inversión para sí y por los Fondos de Inversión que gestionen, Administradoras de Fondos de Pensiones para sí y para los Fondos de Pensiones que gestionen, quienes funjan como fiduciarios para sí y para los fideicomisos que gestionen, administradoras de riesgos de salud y riesgos laborales, sin perjuicio de cualquier persona o cualquier vehículo especial, nacional o extranjero con la facultad legal o que pueda adquirirla en el futuro, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan para aquellos que pertenezcan a sectores regulados.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

4.11 Perfil de Riesgo del Fondo de Inversión

Nivel de Riesgo del Fondo - Nivel 1: Riesgo Bajo

Una lista enunciativa más no limitativa de los riesgos que un inversionista asumirá al invertir en este Fondo son:

a) **Riesgo Legal:** Las leyes y regulaciones que gobiernan las actividades económicas, en especial las inversiones en valores pueden estar sujetas a modificaciones que causen un efecto de mercado que podría afectar al Fondo en el desempeño regular de sus actividades, en el valor de sus activos y/o en el valor de sus cuotas en el mercado. De igual forma, podrían existir reformas que modifiquen parcial o totalmente el régimen tributario aplicable a los Fondos de Inversión, situación que podría afectar directamente al aportante. De otra parte, pudiesen presentarse situaciones de procesos legales y otras contingencias de carácter legal que afecten el desarrollo de las operaciones del Fondo o de la Sociedad Administradora.

b) **Riesgo Tributario:** Modificación de las condiciones fiscales o tributarias que rigen a los Fondos de Inversión y/o a los aportantes de un fondo, que ocasionen que el resultado final de su inversión se vea afectado por un mayor o menor valor de impuestos.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO 07 ENE 2022 La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre la calidad de los valores

c) **Riesgo de Mercado:** Es la volatilidad que puede presentar el precio de un activo financiero en un portafolio por elementos externos que inciden en su valoración. Este puede generar de manera temporal o prolongada pérdidas o disminución de la rentabilidad del Fondo.

d) **Riesgo de Tasa de Interés:** La probabilidad de que los rendimientos de las nuevas inversiones, producto de la cancelación de inversiones, sean menores como consecuencia de la variación de las tasas de interés de mercado, lo que produciría una disminución de la rentabilidad del Fondo.

e) **Riesgo de Precio:** Los aumentos o disminuciones en la tasa de interés del mercado afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales estará invirtiendo el Fondo, en consecuencia, estas variaciones podrían afectar la rentabilidad del Fondo, dependiendo de los precios de compra de dichos instrumentos y en efecto podrá afectar el retorno para los aportantes.

f) **Riesgo de Tipo de Cambio:** Aquel que corresponde a la variación de la relación de intercambio entre la moneda local, Pesos Dominicanos (RD$), y el Dólar Estadounidense (USD) y que puede afectar la valorización de las cuotas del Fondo, en razón a los activos del portafolio que se encuentren constituidos en Dólares estadounidenses (USD). Para inversiones constituidas en Dólar Estadounidense (USD), una disminución en los términos de intercambio RD$/USD puede representar automáticamente una pérdida de su valor en igual proporción al sufrido por el término de intercambio de las monedas.

g) **Riesgo de situaciones políticas, sociales y económicas (Riesgo País):** Cambios en la situación social, política y/o económica del país podrían afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros en los que el Fondo está invirtiendo y, por lo tanto, el valor de las cuotas emitidas. Asimismo, puede limitar la capacidad de la Sociedad Administradora de ejecutar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión.

h) **Riesgo por limitación en la disponibilidad de activos:** Dado el tamaño y el estado de desarrollo del Mercado de Valores en la República Dominicana, aunque la intención de la Sociedad Administradora sea distribuir los activos del Fondo en diversos instrumentos y emisores para evitar concentración y buscar la mejor rentabilidad, no existe garantía de que en todo momento la Sociedad Administradora encontrará oportunidades para ejecutar su estrategia de diversificación y/o de reinversión de los flujos recibidos, existiendo la posibilidad de concentración y/o de menores rendimientos que los esperados.

i) **Riesgo de Liquidez:** Carencia de recursos líquidos (efectivo) para cumplir una obligación contraída por el Fondo con una contraparte o con un aportante pudiendo ocasionar una reducción de la rentabilidad del Fondo por la necesidad de venta de inversiones a un menor precio para conseguir liquidez o una financiación temporal de máximo cuarenta y ocho (48) horas a una tasa que debe ser acorde con las condiciones ofrecidas por el mercado bancario, que en todo caso no debe ser superior a dos veces la última tasa activa promedio ponderado publicada por el Banco Central.

j) **Riesgo Crediticio:** Los instrumentos financieros en los cuales invertirá el Fondo implican que este asume el riesgo crediticio (posibilidad de no pago por parte del emisor o deudor) de los intereses generados y/o del valor de capital que representa el instrumento. Para un fondo de inversión como para cualquier otro inversionista, la materialización de este riesgo implica una pérdida de capital.

k) **Riesgo de Contraparte:** Posibilidad de que una contraparte incumpla su obligación adquirida con el Fondo ocasionándole a éste pérdidas o una disminución de su rentabilidad.

l) **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad de que se materialice un evento de riesgo atribuible a la gestión y administración del procesamiento, publicación o transformación de las instrucciones impartidas por clientes, áreas financieras, áreas comerciales, entre otras.

m) **Riesgo Sanitario:** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento exógeno adverso, conocido o potencial, que ponga en peligro la salud y la vida humana.

n) **Riesgo Efecto COVID-19:** La pandemia mundial causada por el COVID-19 ha afectado de manera general la economía dominicana, específicamente el poder adquisitivo de la población dado el aumento en los niveles de desempleo.

De acuerdo con las políticas de inversión, al menos un 60% de las inversiones del Fondo se concentrarán en un portafolio de instrumentos de renta fija con una duración considerada de corto plazo y exposiciones a riesgo de crédito y liquidez bajas.

El valor de cuota del Fondo y la rentabilidad calculada en base a dicho valor puede presentar volatilidad debido a los factores de riesgos señalados en el punto precedente, pero de manera destacada por las exposiciones tomadas ante los riesgos de crédito y mercado. En un contexto macroeconómico ordinario es de esperarse que la volatilidad de la cuota sea baja por el efecto en el precio de las inversiones de renta fija y otros a mantener en portafolio, como consecuencia de las variaciones en las tasas de intereses del mercado. Se entiende que un nivel esperado tolerable de riesgo para este Fondo corresponde a una volatilidad en el rendimiento a 30 días inferior a uno por ciento (1.5%). Lo anterior implica que bajo condiciones extremadamente adversas en que los instrumentos en los que invierta el fondo pierdan valor, pueden representar pérdidas de capital para el aportante. Este nivel esperado de volatilidad no representa para ningún caso un tope de volatilidad o potencial pérdida, una promesa o garantía de desempeño, sino que es llanamente la declaración del propósito de los administradores.

Cabe destacar, que los eventos ocasionados por la pandemia del COVID19, solo afectaron al fondo desde un punto de vista operativo, de cara a las restricciones impuestas por las autoridades de salud con fines de prevenir el contagio. Por otra parte, se destaca el incremento del ahorro, el cual quedó evidenciado en el aumento tanto de aportantes como de patrimonio bajo administración de este fondo. Para reflejar el nivel de volatilidad del fondo, presentamos en el primer gráfico el rango (diferencia entre rendimiento máximo y mínimo) del rendimiento acumulado a 30 días alcanzado por el fondo durante cada mes presentado, expresados en Puntos Básicos (1 pbs = 0.01%).

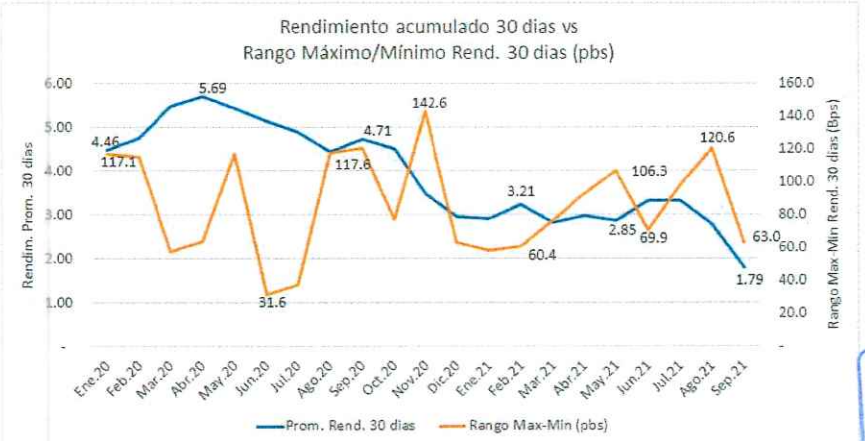

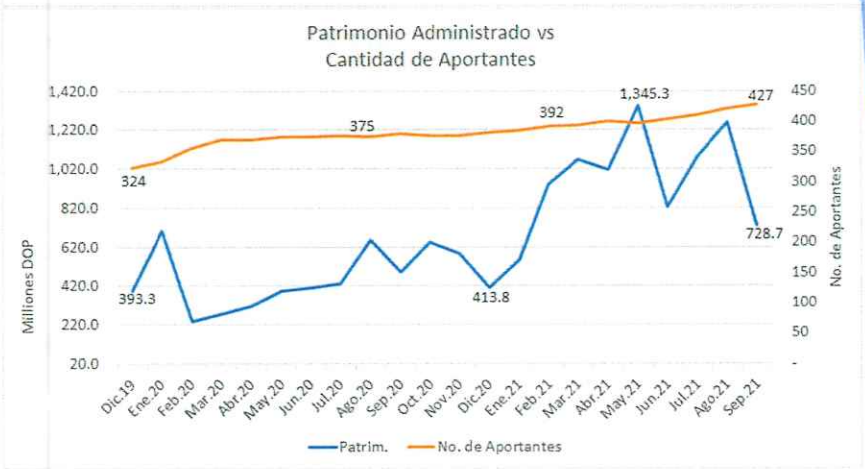

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

4.12 Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento del Fondo

El rendimiento del Fondo tiene como indicador de comparación el valor de la Tasa de Interés Pasiva Promedio en Pesos Dominicanos de los "Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazos" de la Banca Múltiple, para el periodo de 0-30 días (TIPP 0-30) menos uno porciento (-1%) y que es publicada como definitiva en la página web principal del Banco Central como parte de las estadísticas del Sector Monetario y Financiero (https://www.bancentral.gov.do/a/d/2536-sector-monetario-y-financiero) en su reporte titulado "Tasas de Interés Pasivas Promedio en Pesos Dominicanos de los Bancos Múltiples".

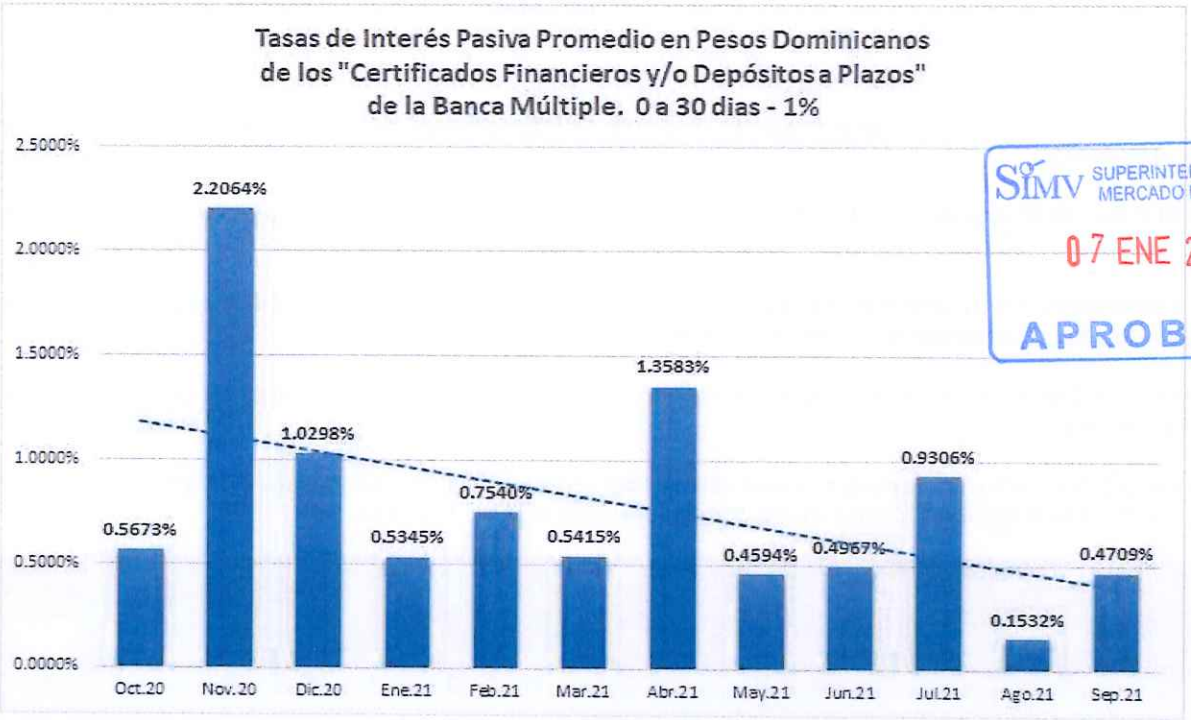

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

Tal y cómo observamos en la gráfica de arriba, la Tasa de Interés Pasiva Promedio en pesos dominicanos de 0 a 30 días ha mostrado una tendencia a la baja en los últimos 12 meses, en línea con la política monetaria implementadas por las autoridades, con el objetivo de estimular la inversión y el consumo fruto de la coyuntura ocasionada por la pandemia del COVID-19.

La comparación de la rentabilidad del Fondo frente al Benchmark será realizada mensualmente. Pasada la fecha de cierre de cada mes, en caso de que el Banco Central no publicase durante los primeros quince (15) días calendarios de cada mes el reporte señalado, la Sociedad Administradora podrá tomar como referencia la Tasa de Interés Pasiva Promedio en Pesos Dominicanos de los "Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazos" de la Banca Múltiple, para el periodo de 0-30 días (TIPP 0-30) menos uno porciento (-1%) y que es publicada como definitiva en la página web principal del Banco Central como parte de las estadísticas del Sector Monetario y Financiero (https://www.bancentral.gov.do/a/d/2536-sector-monetario-y-financiero) en su reporte titulado "Tasas de Interés Pasivas Promedio en Pesos Dominicanos de los Bancos Múltiples", para el mes inmediatamente anterior en su versión definitiva. Si la situación continúa por más de 1 mes la Sociedad Administradora realizará un sondeo de tasas de certificados de depósitos de 0-30 días menos uno porciento (-1%), consultando al menos 3 entidades de intermediación financiera del sistema financiero reguladas por la Ley Monetaria y Financiera local vía correo electrónico, obteniendo un promedio simple de las tasas recibidas. En caso de utilizarse esta metodología la Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante, adjuntando como evidencia el sondeo realizado.

Para los casos en que se descontinúe o persista la no publicación de la tasa del Benchmark, la SAFI deberá proponer un Benchmark adecuado, a ser aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores previo a su implementación. Para realizar cualquier modificación al indicador de Rendimiento Comparativo (Benchmark) se debe presentar a la

Superintendencia del Mercado de Valores la solicitud sustentada y justificada técnicamente para que dicha autoridad emita su autorización previa. Luego de su aprobación, el nuevo Benchmark será informado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno.

Para fines de comparación de la rentabilidad mensual del fondo vs el Benchmark se utilizará la base de cálculo siguiente:

$$Tasa\ de\ Rendimiento = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1}\right)^{actual/actual} - 1$$

Donde:

VCuota2: Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

VCuota1: Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

RCobrados: Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).

Actual/Actual: cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

A modo de ejemplo ilustrativo, presentaremos el cálculo del rendimiento del fondo para distintos casos en función de los días calendario de cada mes, destacando que el ejemplo utiliza valores teóricos:

Mes	Dias Calendario	Valor Cuota Inicial	Valor Cuota Final	Rendimiento Mes /1	Benchmark	Excedente Sobre Benchmark
	(c)	(b)	(a)	(d) = ((b-a)/a)*(366/c)	(e)	(d) - (e)
31-Dic-20			1,173.491140			
31-Ene-21	31	1,173.491140	1,176.280626	2.8065%	0.5345%	2.2720%
28-Feb-21	28	1,176.280626	1,179.402485	3.4692%	0.7540%	2.7152%
31-Mar-21	31	1,179.402485	1,182.527596	3.1284%	0.5415%	2.5869%
30-Abr-21	30	1,182.527596	1,184.953623	2.5029%	1.3583%	1.1446%

/1 Se considera Base de cálculo en días calendario: de 365 días, y 366 días en caso de año bisiesto.

Es preciso señalar que el riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden exactamente al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador comparativo de rendimientos ("Benchmark").

4.13 Marco Legal aplicable

i. El marco legal directo aplicable a la oferta pública de las Cuotas de Participación del Fondo y su posterior administración son: Ley del Mercado de Valores 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, los reglamentos

y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores;

ii. Ley 163-21 sobre Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana;

iii. Norma General 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual modifica algunos aspectos de la Norma General 05-2013; que establece el régimen tributario específico de las Sociedades Administradoras y sus Fondos de Inversión; Código Tributario Dominicano, Ley no. 11-92;

iv. Norma General 01-2021 de fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), para el fomento y la optimización tributaria del mercado de valores.

v. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión contenida en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la segunda resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021);

vi. Circular C-SIMV-2020-01-MV, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), relativo al instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

vii. Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17;

viii. Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-35-MV;

ix. Ley No. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

x. Reglamento de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (R-CNV-2018-12-MV);

xi. Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV, contenida en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015) y;

xii. Todas las Normas y Circulares emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores.

5 NORMAS GENERALES DEL FONDO

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

5.1 Política de Inversión

5.1.1 Objetivo General y Características de la Política de Inversiones

Tiene por objeto ofrecer a los inversionistas un instrumento de inversión líquido para preservar el capital y al mismo tiempo rentabilizarlo.

Los principios de diversificación y de dispersión del riesgo, seguridad y búsqueda de máxima rentabilidad, constituirán los fundamentos de la política de inversión que utilizará la Sociedad Administradora en su labor de administración del Fondo.

5.1.2 Activos en los que invertirá el Fondo

El Fondo de Inversión Abierto Universal Liquidez podrá invertir en Valores de Oferta Pública de Renta Fija inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley 183-02 Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados y Valores en Fideicomisos de Oferta Pública y en Valores Titularizados de Oferta Pública. A su vez podrá mantener posiciones tanto en pesos dominicanos como dólares estadounidenses.

Los límites de inversión por tipo de activo, plazo, concentración, calificación, moneda, entre otros, corresponden a un porcentaje que se calcularán con base al Portafolio de Inversión del Fondo. Sin embargo, por lo menos el 60% del portafolio de inversión debe corresponder a valores de renta fija y certificados financieros. A continuación, detalle:

- **Por tipo de Activo:**
    - Depósitos en cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley 183-02 Ley Monetaria y Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.
    - Depósitos a plazo y/o certificados de depósito en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley 183-02 Ley Monetaria y Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.
    - Valores de Renta Fija del Sector Público emitidos por el Ministerio de Hacienda y/o Banco Central.
    - Valores de Renta Fija del sector Privado, Papeles Comerciales, Valores de Fideicomisos de Oferta Pública de Renta Fija y Valores Titularizados de Oferta Pública de Renta Fija, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.
    - Valores de Renta Variable (Valores Titularizados de Oferta Pública de Renta Variable, Valores de Fideicomisos de Oferta Pública Renta Variable) inscritos en el Registro del Mercado de Valores.
    - Cuotas de Participación de Fondos Abiertos y Cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

- **Por plazo:**
    - Portafolio de inversión de valores de renta fija debe contener una duración promedio ponderada hasta 365 días calendarios.

- **Por calificación de riesgo:**
  - BBB- o superior (grado de inversión) o una calificación equivalente.
- **Por moneda:**
  - Pesos Dominicanos (RD$).
  - Dólares Norteamericanos (USD).

Los valores en los que invertirá el Fondo a través de la Sociedad Administradora podrán ser transados o concretados en operaciones de contado en los Mecanismos Centralizados de Negociación y Mercado OTC., siempre y cuando el Sistema de registro de Operaciones sobre Valores esté en funcionamiento a través de un intermediario de valores.

5.1.3 Clasificación por duración del Portafolio

El Fondo de Inversión Abierto Universal Liquidez es un Fondo abierto de corto plazo dado que su portafolio de inversión deberá tener una duración promedio ponderada de su portafolio hasta 365 días. En caso de que no se cumplan estos límites, la Sociedad Administradora deberá notificar a la Superintendencia el incumplimiento, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, no pudiendo acumular dentro de un año calendario más de ciento veinte (120) días calendario fuera de su Duración o, en su defecto, deberá solicitar a la Superintendencia el cambio de clasificación del fondo afectado.

5.1.4 Normas respecto a las operaciones del Fondo con activos pertenecientes a Personas Vinculadas

La Sociedad Administradora contempla como una exigencia de conducta, que las personas que participan en la gestión del Fondo de Inversión se obligan a priorizar en todo momento los intereses del fondo, así como el de los aportantes, sobre sus propios intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se compromete a cumplir con las restricciones establecidas por las regulaciones siguientes:

1) El Fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del fondo en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión.

2) El Fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del Fondo en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora.

3) El Fondo podrá mantener hasta el 50% del total de su liquidez en cuentas corrientes o de ahorro de una entidad de intermediación financiera, regida por la Ley 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su Sociedad Administradora.

4) El Fondo no podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

5.1.5 Prohibiciones de Inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del fondo

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objeto del fondo, la política de inversión y los criterios de diversificación:

1) No podrá mantener más de veinte por ciento (20%) del Activo del Fondo invertido en los valores emitidos por una misma entidad ni más de veinticinco (25%) del activo del Fondo en valores emitidos por las entidades de un mismo grupo económico, Financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.

2) No podrá poseer más de veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del fondo en valores de Renta Fija emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora.

3) No podrá poseer más de veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del fondo en valores Renta Variable emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora.

4) Las inversiones realizadas por el Fondo de Inversión abierto no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

5) No podrá invertir en valores de renta variable, ni valores Renta Fija de Oferta Pública emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversión.

6) Los valores y activos que constituyen el Patrimonio del Fondo de Inversión no podrán en ningún caso, constituirse en garantías de préstamos.

7) El Fondo podrá mantener hasta el cien por ciento (100%) del total de su liquidez en una misma entidad de intermediación financiera de la República Dominicana, con una calificación de riesgo igual o superior a grado de inversión.

5.2 Política de Liquidez

Como parte de la gestión de la liquidez, el Fondo podrá mantener como mínimo el diez por ciento (10%) del patrimonio neto del Fondo en: 1) Efectivo mediante cuentas bancarias de ahorro y/o corriente de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley 183-02 Ley Monetaria y Financiera, 2) Cuotas de participación de fondos abiertos sin pacto de permanencia, en un porcentaje que no sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo, 3) Certificados Financieros o depósitos bancarios a la vista de disponibilidad inmediata. Cabe destacar, que, en este Fondo, el 100% de su patrimonio neto administrado, puede estar invertido en instrumentos líquidos, según lo especificado en el presente reglamento.

Para la inversión en cuotas de participación de fondos abiertos no se requerirá calificación de riesgos. Sin embargo, el Fondo no podrá adquirir cuotas de participación de otros fondos abiertos cuando estos tengan una exposición alta a riesgo de mercado, es decir, que por la política de inversión del fondo este haya sido denominado como un Fondo destinado a inversionistas con una categoría de perfil de riesgo Nivel 5: Alto.

Límites de liquidez

El porcentaje mínimo de liquidez del fondo, indicado en esta sección, deberá cumplirse conforme a los límites que a continuación se indican, a saber:

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

	Mín	Máx
Liquidez (como porcentaje del patrimonio administrado).	10%	100%
• En depósitos en cuentas bancarias de ahorro y/o corrientes de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley 183-02 Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos (1*).	1%	100%
• En fondos abiertos <1(sin pacto de permanencia) (2**).	0%	100%
• Certificados financieros o depósitos bancarios a la vista (pactados a 30 días o un plazo menor) de disponibilidad inmediata, de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley 183-02 Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos (1*).	0%	100%

1) * El Fondo podrá mantener hasta el cien por ciento (100%) del total de su liquidez en una misma entidad de intermediación financiera de la República Dominicana, con una calificación de riesgo igual o superior a grado de inversión. El Fondo no podrá mantener más del 50% del total de su liquidez en cuentas corrientes o de ahorro de una entidad financiera vinculada a su Sociedad Administradora.

2) **Aplicable para cuotas de fondos abiertos que no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

En ningún momento los límites de liquidez podrán exceder los límites establecidos en la política de diversificación respecto al portafolio de inversión definidos en el presente Reglamento ni aquellos establecidos en el acápite 5.1.5 de la Política de Inversión.

Cuando el exceso de liquidez se produzca por causa Imputable a la Sociedad Administradora, deberá remitir a la Superintendencia un hecho relevante notificando la situación a más tardar al día hábil siguiente de que haya tomado conocimiento, adicionalmente deberán remitir a la SIMV un plan de regularización el cual deberá contener como mínimo una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia, las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones, el procedimiento para regularizar la situación según el tipo de activo, el plazo razonable para subsanar el hecho tomando en cuenta el tipo de activo y las condiciones de mercado.

En caso de que la causa No sea Imputable a la Sociedad Administradora, igualmente se darán a conocer los excesos al mercado a través de publicaciones que realice la Sociedad Administradora en su página web, y, a su vez procederá a revisar la exigibilidad de sus activos de corto plazo para proceder a solventar el exceso en un plazo no mayor de 90 días calendarios, contado a partir de la ocurrencia del exceso.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo deben ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora.

5.3 Política de Endeudamiento

Ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida o eventualidades emergentes del rescate de cuotas, el Fondo podrá acceder a través de la Sociedad Administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera, que en total no superen el diez por ciento

(10%) del Patrimonio del Fondo y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, siempre y cuando los valores y activos del fondo no sean constituidos como garantía para dicho fin.

La tasa de interés del financiamiento deberá ser a una tasa que sea acorde con las condiciones ofrecidas por el mercado bancario, que en todo caso no debe ser superior a dos veces la última tasa activa promedio ponderado publicada por el Banco Central al momento del endeudamiento.

La moneda de contratación de las deudas del Fondo será RD$ Pesos Dominicanos y USD Dólares Norteamericanos. El Fondo podrá endeudarse con entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, así como también con entidades financieras nacionales e internacionales que se encuentren reguladas en su país de origen por organismos similares. Adicionalmente, el Fondo podrá acceder a financiamiento con entidades de intermediación financiera vinculadas a Grupo Universal.

Cuando el exceso de endeudamiento se produzca por causa Imputable a la Sociedad Administradora, se deberá remitir a la SIMV un hecho relevante notificando la situación a más tardar al día hábil siguiente de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento, adicionalmente deberán remitir a la SIMV un plan de regularización el cual deberá contener como mínimo una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia, las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones, el procedimiento para regularizar la situación según el tipo de activo, el plazo razonable para subsanar el hecho tomando en cuenta el tipo de activo y las condiciones de mercado. Finalmente, deberá remitir un hecho relevante notificando la subsanación del hecho. Por causas imputables la Sociedad Administradora será responsable sobre los excesos de endeudamiento.

Los excesos de endeudamientos, que sean originados por causas No Atribuibles a la Sociedad Administradora, deberán ser subsanados dentro de los noventa (90) días calendario de producido el exceso. Estos eventos no requerirán reporte a la Superintendencia del Mercado de Valores, sin embargo, se darán a conocer al mercado a través de las publicaciones que realice la sociedad en su página web, a más tardar al día hábil siguiente de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento. Los excesos de endeudamientos por causas no imputables serán asumidos por el Fondo de Inversión.

5.4 Política de Diversificación

Los límites de inversión por tipo de activo, plazo, concentración, calificación, moneda, entre otros, corresponden a un porcentaje que se calcularán con base al Portafolio de Inversión del Fondo. Sin embargo, por lo menos el 60% debe corresponder a valores de renta fija y certificados financieros. A continuación, el detalle:

		% mín.	% máx
Por instrumento	Cuentas de Ahorros y/o Corrientes de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley 183-02 Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos	1%	100%
	Depósitos a plazo y/o certificados de depósito	0%	90%
	Valores de Renta Fija y Bonos del Ministerio de Hacienda y/o Banco Central, inscritos en el Registro del Mercado de Valores	0%	90%
	Valores de Renta Fija del sector privado por emisiones de valores de Renta Fija, Papeles Comerciales, Valores de Fideicomisos de Oferta Pública de Renta Fija y Valores Titularizados de Oferta Pública de Renta Fija, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0%	90%

	Valores de Renta Variable por emisiones de Valores Titularizados de Oferta Pública de Renta Variable, Valores de Fideicomisos de Oferta Pública de Renta Variable, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0%	20%
	Cuotas de Participación en Fondos Cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0%	30%
	Cuotas de Participación en Fondos Abiertos inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0%	30%
Por moneda	Peso Dominicano (RD$).	70%	100%
	Dólar Estadounidense (USD$).	0%	30%
Por calificación	Para largo plazo BBB- o superior (grado de inversión) o una calificación equivalente. Para Corto Plazo, F3 o superior (Grado de Inversión) o una calificación equivalente	100%	100%
Por concentración	Valores emitidos por un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.	0%	25%
	Valores emitidos por un mismo emisor.	0%	20%
Por emisión	Valores de Renta Fija del Sector Público (Gobierno Central (Ministerio de Hacienda) y Banco Central de la República Dominicana).	0%	90%
	Valores de Renta Fija del sector privado, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0%	30%
	Valores de Renta Variable por emisiones de Valores Titularizados de Oferta Pública de Renta Variable, Valores de Fideicomisos de Oferta Pública de Renta Variable, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0%	30%
	Cuotas de participación de un fondo cerrado, administrados por la misma Sociedad u otra AFI.	0%	20%
	Cuotas de fondos de inversión abiertos, administrados por la misma Sociedad u otra AFI.	0%	20%
Por Plazo al Vencimiento	Hasta 365 días calendario.	0%	90%
	Entre 366 días calendario y 1,080 días calendario.	1%	60%
	Más de 1,080 días calendario.	0%	40%

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

- Con respecto del límite por Calificación de Riesgo, resaltamos que existe una excepción para las cuotas de participación de fondos mutuos que ponderarán para liquidez, las cuales no requieren calificación de riesgos, conforme describen en el acápite 5.2 del presente Reglamento.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

5.5 Política de Regularización de Excesos de Inversión e Inversiones no Previstas

Los excesos a los límites de inversión o inversiones no previstas en las Políticas de Inversión, que sean originadas por causas No Atribuibles a la Sociedad Administradora, deberán ser subsanados dentro de los ciento veinte (120) días calendario de producido el exceso o desviación de la política de inversión del Fondo. Estos eventos no requerirán reporte a la Superintendencia del Mercado de Valores, más allá de las publicaciones periódicas de la Sociedad Administradora al público general sobre el fondo. Para los casos, de excesos atribuibles a la Sociedad Administradora, el plazo para subsanar dichos excesos será de sesenta (60) días calendarios.

Los excesos o inversiones no previstas por causas Atribuibles a la Sociedad Administradora se informarán a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente que haya tomado conocimiento del exceso o desviación en la política de inversión, mediante hecho relevante, indicando el plan de regularización, la causa, fecha de ocurrencia, fecha límite de regularización y las medidas adoptadas para reforzar el sistema de control y gestión de inversiones cuando fuere pertinente.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo deben ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora deberá restituir al fondo de inversión las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

5.6 Política de Riesgo

Gestionar de manera continua y proactiva los factores de riesgo es responsabilidad del Comité de Inversiones, como también, y en calidad de órgano independiente, del Comité de Riesgos. Este último a través del departamento de Riesgos de la Sociedad Administradora lidera el proceso de identificación, medición y asesoramiento de los riesgos en el Fondo. Sus procesos analíticos y de monitoreo son ejecutados por el departamento de Riesgos de AFI Universal quien presta especial énfasis al riesgo de liquidez de cara a los compromisos contractuales ante los inversionistas, como también a los riesgos financieros, a saber: a) riesgo de mercado y b) riesgo de crédito, por estos últimos dos factores: 1) de encontrarse dentro de la exposición deseada, permitir el logro del rendimiento esperado, 2) como también por su capacidad en el intercambio de riesgo/rendimiento, de potencialmente impactar el capital y/o rendimientos esperados de los Fondos de manera negativa.

Respecto al proceso de elegibilidad de instrumentos objeto de inversión del Fondo, el Administrador deberá someter al Comité de Inversiones para su no objeción, el listado o nuevo emisor que proponga como sujeto a nuevas inversiones por parte del Fondo; en esta propuesta para obtener la no objeción y controlar que no se transforme el perfil de riesgo de inversión del Fondo, se divulgará al citado comité, el resultado u opinión del proceso de análisis del perfil de riesgo de crédito de cada emisor, como el alcance de riesgo de mercado (plazo máximo del vencimiento de una emisión particular individual) de todos los instrumentos de cada emisor.

Adicionalmente tras la no objeción para invertir en un emisor, se informarán a los departamentos de riesgos y cumplimiento ante las disposiciones Anti-Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de los emisores propuestos y no objetados para que estos presenten sus salvedades o su expresa no objeción queden ratificados los emisores en cuestión.

Tras un emisor pasar a formar parte de la cartera de inversiones del Fondo, es responsabilidad del Administrador, como también, de la Gerencia de Riesgos y Oficial de Cumplimiento, mantener un monitoreo de los hechos comerciales y económicos de los emisores, de acuerdo con el alcance de sus funciones, de modo que los órganos competentes de la administradora puedan tomar conocimiento oportuno de elementos que modifiquen el perfil de riesgo previamente valorado de un emisor.

Un detalle de las valoraciones, criterios y métricas para monitorear el cumplimiento del perfil de riesgo bajo señalado resulta ser el siguiente:

- **Riesgo de liquidez**

  AFI Universal realizará un monitoreo constante de los niveles de liquidez y potenciales solicitudes por parte de los inversionistas para atender las necesidades de rescates sin afectar el perfil de riesgo/rendimiento dispuesto para el Fondo, y de este modo y acorde a los montos y plazos dispuestos para estas erogaciones de los clientes, atender oportunamente las solicitudes. Es por esto, que los inversionistas deberán considerar que el riesgo de liquidez por sus inversiones a título personal no puede ser mitigado por el Fondo y que en la conformación de su cartera de inversiones deberá analizar la combinación de activos de cara a sus necesidades particulares.

  En este sentido, se considera que el Fondo al dar cumplimiento a los criterios de diversificación de portafolio de inversión y a las políticas de liquidez previamente señaladas en este reglamento, representa para sus inversionistas una exposición de riesgos baja.

- **Riesgo de mercado**

  El uso de métricas para cuantificar potenciales impactos por la exposición al riesgo de mercado en los portafolios, como por ejemplo el Valor en Riesgo (VaR), son de uso ordinario en el proceso de gestión de riesgos. Sin embargo, al momento de analizar el riesgo de mercado de un portafolio de instrumentos de renta fija, dado que este tipo de instrumento representará al menos 60% del portafolio total del fondo en todo momento, el VaR pasa a ser una métrica complementaria y la métrica de esta fuente de riesgo se basa en la medición de la duración del portafolio. Esta variable, la cual aporta un valor potencial de impacto futuro del portafolio ante escenarios probables a ser determinados, resulta ideal para categorizar el riesgo de un portafolio de inversión. En este sentido, y a sabiendas de que la clasificación por duración del Fondo es baja por este tener un rango objetivo de esta métrica de máximo 365 días, categorizamos la exposición a riesgo de mercado del fondo como bajo.

- **Riesgo de crédito**

  Una inversión se califica como "grado de inversión" si cuenta con una calificación igual o mayor a "BBB-" o su equivalente. El resto de las clasificaciones a partir de "BB+" o menores y sus equivalentes, se denominan como "grado especulativo". Así mismo, comúnmente se define como una postura conservadora o de riesgo bajo por la fuente de crédito, cuando las inversiones o su conjunto se mantienen dentro del "grado de inversión". En consecuencia, AFI Universal medirá la exposición del portafolio de inversión a este factor y mantendrá una exposición de riesgo baja.

  Otros riesgos que no se encasillan dentro de los previamente detallados son constantemente monitoreados por AFI Universal en su calidad de gestor de riesgos y simultáneamente de facilitador de los servicios administrativos para el normal desarrollo de las operaciones del fondo.

5.7 Política de Votación

En caso de que el Fondo posea inversiones en instrumentos que representen derechos políticos inherentes a estos, la Sociedad Administradora deberá participar en representación del Fondo ante los órganos de gobierno que correspondan, debiendo adherirse a las reglas de votación contenidas en los reglamentos, prospectos de emisión y/o documentos de gobierno corporativo, que puedan aplicar. En ese sentido, la representación del Fondo para el ejercicio de los derechos políticos que le correspondan recaerá sobre el Administrador del Fondo designado por el Consejo de Administración, conforme la regulación vigente. En adición, el Administrador del Fondo velará por los mejores intereses del Fondo y, por tanto, de sus aportantes, debiendo anteponer estos sobre los propios de la Sociedad Administradora.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

5.8 Política de Inversión Responsable

Durante el proceso de toma de decisión de las inversiones, los órganos y funcionarios apoderados para representar al Fondo deberán dar cumplimiento a los elementos y valores de Integridad, Responsabilidad, Compromiso, Empatía, Confiabilidad y Transparencia. En este sentido el Fondo, como política de inversión responsable, reconoce y apoya a emisores o sujetos de inversión que ofrezcan productos o servicios con las siguientes características:

- Dentro de un modelo empresarial de excelencia y un alto compromiso con el desarrollo sostenible de la Sociedad.
- Referentes por su ética, éxito empresarial e innovación, así como por sus prácticas de sostenibilidad económica, social y medioambiental.

5.9 Política de Gastos y Comisiones

Los gastos descritos a continuación en los diferentes numerales y tablas no pueden exceder los límites indicados. Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación de este Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido, de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente, la cual actualmente estipula que una vez aprobados dichos cambios estos serán comunicados a los aportantes con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su aplicación, salvo que la SIMV autorice un plazo menor.

5.9.1 Comisión de Administración

La Sociedad Administradora cobra al Fondo por concepto anual de administración una comisión máxima hasta del dos punto cinco por ciento (2.5%) anual sobre el activo total administrado. El Activo Administrado se calculará diariamente para determinar el monto diario devengado de esta comisión y se cobrará mensualmente. La comisión por administración será determinada sobre la base del Activo Total Administrado del día, excluyendo las suscripciones y rescates del día. Dicha remuneración se atribuirá diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos de forma equitativa y de aplicación homogénea. El Fondo asumirá los impuestos a que hubiere lugar por el pago de esta comisión de administración.

Por ejemplo, si al día treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020) el activo del Fondo es de Cien Millones de Pesos (RD$100,000,000.00), la comisión de administración de ese día sería de un máximo de Seis Mil Ochocientos Cuarenta y nueve Pesos con 32/100 (RD$6,849.32). Lo anterior como resultado de la siguiente operación RD$100,000,000.00*0.0250/365=RD$6,849.32. Esta comisión tiene base de cálculo Actual/Actual, por lo que la misma seria sobre 366 días en años bisiestos.

En caso de un incremento en las comisiones del Fondo dentro de los rangos aquí establecidos, la Sociedad Administradora deberá informar como hecho relevante con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia.

5.9.2 Comisión por Desempeño

La Sociedad Administradora no cobrará al Fondo un monto por concepto de Comisión por Éxito Desempeño.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO 07 ENE 2022 La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

5.9.3 Gastos

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de celebrar los contratos necesarios para los servicios detallados a continuación. Los gastos derivados de estas contrataciones se atribuirán al Fondo y serán pagaderos por evento o según las políticas del servicio correspondiente. Igualmente, el Fondo deberá asumir los impuestos generados por el uso y pago de estos servicios o bienes. Los costos y gastos que no hayan sido previstos en este Reglamento Interno deberán ser asumidos por la Sociedad Administradora, y no podrán ser cargados al Fondo mientras no sean incluidos en el presente Reglamento, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los siguientes costos y gastos en caso de ser incurridos podrán ser cargados al Fondo:

- Los gastos de inscripción del Fondo en los registros a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores y en el Registro del Mercado de Valores.
- Los servicios de Depósito Centralizado de Valores y de Custodia según las tarifas establecidas por las entidades prestadoras.
- Los servicios de los Mecanismos Centralizados de Negociación y servicios de registros del Mercado OTC, según las tarifas establecidas por esta entidad.
- Los gastos de auditorías externas del Fondo.
- Los servicios y/o comisiones aplicables por mandatos y gestiones de los intermediarios de valores o puestos de bolsa del mercado de valores al ejecutar encargos u operaciones por valores a ser adquiridos o enajenados por el portafolio de inversiones del Fondo.
- Los gastos de estudios de mercado, análisis económicos, información o asesorías, destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversiones con referencia a la estrategia de inversión del Fondo.
- Los servicios de calificación de riesgo del Fondo.
- Los servicios de diseño, impresión y publicación del Folleto Informativo Resumido, el Reglamento Interno e Informes Periódicos del Fondo.
- Gastos de mercadeo y publicidad del Fondo.
- Los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.
- Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas.
- Todo tipo de impuestos, aranceles o gravámenes requerido por las autoridades tributarias del cual sean objeto los activos del Fondo, sus ingresos y/o sus operaciones.
- Gastos legales correspondientes al Fondo.
- Los gastos que ocasione el suministro de información a los aportantes o entidades regulatorias.
- Intereses y otros costos financieros por operaciones de financiamiento y/o costos de operaciones de créditos autorizadas.

Para un mayor detalle a continuación se desglosan los gastos en los que incurrirá el Fondo.

Gastos Recurrentes

Se refiere a los gastos ordinarios que son requeridos para el normal funcionamiento del Fondo. Se presenta una tabla en la que se diferencian aquellos gastos conocidos que son: a) impuestos o dispuestos por tarifarios sujetos a variaciones por los proveedores o entidades reguladoras, como también, b) otros que serán aceptados en las negociaciones bilaterales de AFI Universal con el proveedor del servicio. Estos gastos a su vez podrán ser cuantificados como: 1) un porcentaje de los activos totales del Fondo como también, 2) por un valor absoluto invariable por indicadores, volúmenes u otra métrica sujeta a variación (gastos fijos). Sin perjuicio de lo indicado en este párrafo, en todo caso los gastos aplicables al fondo de inversión no pueden en ningún caso exceder dichos límites establecidos en el recuadro respecto al monto máximo anual.

Los gastos podrán ser contratados en Dólares Estadounidenses (USD$) y otros en Pesos Dominicanos (RD$). En caso de contratarse en una moneda distinta a la funcional o base del Fondo, se realizarán los registros de lugar

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

por la diferencia cambiaria según los criterios dispuestos por las NIIF´s y basado en la tasa de cambio reportada por el Banco Central de la República Dominicana vigente al momento del pago respectivo.

Gastos recurrentes	Receptor	Valor a ser facturado	Periodicidad del Pago	Máximo Anual
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del fondo	Superintendencia del Mercado de Valores	0.03% anual del promedio diario de los activos administrados*	Trimestral	0.05% máximo del promedio del Total del activo administrado de los últimos 12 meses.
Tarifa B por Supervisión a la custodia	Depósito Centralizado de Valores	0.00100% anual por cada RD$ 1 millón de valor custodiado o su equivalente en RD$ en caso de moneda extranjera	Mensual	1% máximo del promedio del Total del activo administrado de los últimos 12 meses.
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones (1.1)	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00100% anual por cada RD$ 1 millón negociado o su equivalente en RD$ en caso de moneda extranjera, por punta negociada de valores de Renta Fija a través de Mecanismo Centralizado de Negociación	Trimestral	1% máximo del promedio del Total del activo administrado de los últimos 12 meses.
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones (1.2)	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00050% anual por cada RD$ 1 millón negociado o su equivalente en RD$ en caso de moneda extranjera, por punta negociada de valores de Renta Variable a través de Mecanismo Centralizado de Negociación	Trimestral	1% máximo del promedio del Total del activo administrado de los últimos 12 meses.
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones (1.3)	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00125% anual por cada RD$ 1 millón negociado o su equivalente en RD$ en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Derivados a través de Mecanismo Centralizado de Negociación	Trimestral	1% máximo del promedio del Total del activo administrado de los últimos 12 meses.
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones (2.1)	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00225% anual por cada RD$ 1 millón negociado o su equivalente en RD$ en caso de moneda extranjera, por punta negociada de valores de Renta Fija a través de Sistema de Registro OTC	Trimestral	1% máximo del promedio del Total del activo administrado de los últimos 12 meses.
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones (2.2)	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00200% anual por cada RD$ 1 millón negociado o su equivalente en RD$ en caso de moneda extranjera, por punta negociada de Derivados través de Sistema de Registro OTC	Trimestral	1% máximo del promedio del Total del activo administrado de los últimos 12 meses.
Transferencias y Otros Servicios Bancarios	Entidades de Intermediación Financiera	Monto dispuesto en tarifario de servicios de contraparte.	Por cada servicio solicitado o prestado	5% máximo del promedio del Total del activo administrado de los últimos 12 meses.
Intermediación de Valores	Intermediarios de Valores	Monto dispuesto en tarifario de servicios de contraparte.	Por cada servicio	5% máximo del promedio del Total del activo

			solicitado o prestado	administrado de los últimos 12 meses.
Cheques	Entidades de Intermediación Financiera	Monto dispuesto en tarifario de servicios de contraparte.	Por cada servicio solicitado	5% máximo del promedio del Total del activo administrado de los últimos 12 meses.
Auditoría Externa del Fondo	Auditor Externo	Monto dispuesto en el contrato del servicio aceptado y autorizado.	Por cada servicio solicitado	RD$1,200,000.00
Avisos, Publicidad, Mercadeo, otros	Proveedores contratados	Monto dispuesto en el contrato del servicio aceptado y autorizado.	Por cada servicio solicitado	RD$300,000.00
Suministro de Información Aportantes	Proveedores contratados	Monto dispuesto en el contrato del servicio aceptado y autorizado o reclamados por AFI Universal	Por cada servicio solicitado	RD$600,000.00
Calificación de Riesgo del Fondo	Calificadora de Riesgos	Monto dispuesto en el contrato del servicio aceptado y autorizado.	Por cada servicio solicitado	RD$900,000.00
Otros Gastos (Asesorías, Estudios, etc)	Asesores o consultores contratados	Monto dispuesto en el contrato del servicio aceptado y autorizado.	Por cada servicio solicitado	RD$1,200,000.00
(Custodia de Valores)	CEVALDOM	Monto dispuesto en el contrato del servicio aceptado y autorizado.	Mensual	0.0061% sobre valor nominal promedio custodiado
Gastos Legales	Firmas de Abogados contratados	Monto dispuesto en el contrato del servicio aceptado y autorizado.	Por cada servicio solicitado	RD$3,000,000.00

*La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los Fondos de Inversión es el promedio diario de los activos totales administrados, es decir, los activos totales del Fondo. Al promedio diario de los activos totales del Fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la Superintendencia del Mercado de Valores.

5.10 Procedimiento para la Suscripción de Cuotas y el registro de los Aportantes

La Sociedad Administradora, pondrá a disposición de los inversionistas el listado de los promotores de inversión físicos y/o jurídicos inscritos en el Registro del Mercado de Valores, a través de su página web. El rol principal de los promotores de inversión es dar a conocer e informar sobre el funcionamiento y las cualidades del Fondo, con la finalidad de estimular a potenciales aportantes para la adquisición de cuotas de participación del Fondo. Los inversionistas interesados en suscribir cuotas del Fondo deberán haber cumplido satisfactoriamente fel proceso de vinculación como clientes de la Sociedad Administradora, el cual incluye, pero no está limitado, al diligenciamiento del perfil del inversionista, formularios de vinculación, datos de contactos, datos financieros, otros documentos en cuanto a la experiencia y conocimiento del inversionista sobre los riesgos asociados a los productos ofrecidos y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, financiación del terrorismo y lavado de activos. La Sociedad Administradora pondrá a disposición del inversionista interesado la alternativa de completar el proceso de vinculación del cliente de manera física o mediante los medios electrónicos habilitados por la Sociedad para estos fines.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de clientes a la misma y de aportantes al Fondo, así como la recepción de aportes posteriores cuando el interesado no ha cumplido satisfactoriamente el proceso de vinculación, o en caso de que no se ajuste al perfil de inversión del Fondo, o que no sea posible determinar el origen de los fondos. El inversionista suscribirá por una única vez el Contrato Marco de Suscripción de Cuotas para vincularse a la Sociedad Administradora, previo a invertir en el Fondo de Inversión.

Una vez se ha hecho el registro del interesado como cliente de la Sociedad Administradora, el cliente deberá completar el proceso requerido para la Suscripción Inicial de Cuotas en el Fondo, a través de los siguientes medios:

Suscripción Inicial a través de documentación física: Para el aportante vincularse al Fondo, deberá suscribir el Formulario de Suscripción Inicial de Cuotas del Fondo, en el que señala de modo expreso que ha recibido copia del Folleto Informativo Resumido y del Reglamento Interno del Fondo y hace constar la aceptación, explicación y entendimiento de la información allí consignada. Dicho Formulario se anexará al Contrato Marco de Suscripción de Cuotas.

Suscripción Inicial a través de medios electrónicos: A la fecha de aprobación del presente Reglamento, el mecanismo de suscripción inicial a través de medios electrónicos no se encuentra habilitado.

El cliente depositará su aporte en efectivo o transferencia, en las cuentas bancarias del Fondo en donde le expiden una constancia por la recepción de los recursos. Posteriormente, el cliente debe remitir a la Sociedad Administradora el comprobante del depósito realizado, a través de cualquiera de los canales que la Sociedad pone a su disposición (físicos o electrónicos). En el caso que los aportantes no informen a la Sociedad Administradora sobre el depósito de aportes en las cuentas del Fondo, remitan el comprobante respectivo y la Sociedad Administradora verifique la transacción y el abono efectivo de los recursos a las cuentas del fondo, la Sociedad Administradora no contabilizará ese depósito realizado por el cliente como un aporte realizado al Fondo, absteniéndose de suscribir las cuotas correspondientes. Temporalmente, dicho aporte quedará en una partida conciliatoria sin hacer parte del patrimonio del Fondo hasta que se identifique el aportante y puedan suscribirse a su nombre las cuotas de participación que le corresponden.

Para todos los casos, previo a la suscripción de cuotas, la Sociedad Administradora verificará el ingreso de los recursos del aporte realizado en las cuentas del Fondo que haya dispuesto en instituciones financieras para tales fines y la disponibilidad de dichos recursos en la cuenta del fondo y posteriormente procederá a la aplicación del aporte e inscripción del aportante en el sistema automatizado utilizado por la Sociedad Administradora. El valor depositado por el aportante será convertido en cuotas de participación, al valor de la cuota vigente para el día en que la Sociedad Administradora aplica el aporte, de conformidad con las secciones 5.10.5 "Horario de recepción de notificación de aportes" y 5.13 "Asignación del Valor de la cuota" del presente Reglamento. La Sociedad Administradora realizará la debida diligencia para determinar el origen de los fondos a ser invertidos, conforme los procedimientos descritos en el Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Sociedad Administradora entregará al aportante el comprobante de transacción que equivale al Certificado de Suscripción de Cuotas, a partir del día hábil siguiente al cierre operativo del fondo correspondiente al día del registro de la operación.

La Administradora, conforme con la normativa vigente, deberá llevar un registro de aportantes y de las operaciones de suscripción y rescates que realicen.

5.10.1 Suscripción de cuotas

Se hace la aclaración general de que la condición de aportante del Fondo se adquiere mediante la suscripción de cuotas, la cual se realiza en el momento que el fondo de inversión recibe el aporte en virtud de la firma del formulario de suscripción de cuotas y la persona adquiere la titularidad de la cuota de participación. Las operaciones de suscripción de cuotas en el Fondo serán registradas exclusivamente en pesos dominicanos.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

5.10.2 Aportes en efectivo o por transferencia bancaria

El único medio autorizado para realizar aportes en efectivo o transferencia bancaria es directamente a las cuentas bancarias del Fondo, a través de los canales establecidos por las entidades financieras con las que el Fondo tiene acuerdos para dicho fin. Una vez el aportante ha realizado la transacción tiene la obligación de informarlo a la Sociedad Administradora y de remitir el soporte correspondiente.

5.10.3 Aportes en Cheques

Si el aporte se realiza en cheque, dicho aporte debe realizarse en las cuentas bancarias del fondo que han sido constituidas en una institución bancaria regida por la Ley Monetaria Financiera y supervisada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. La suscripción de cuotas exclusivamente se realizará el día en que la Sociedad Administradora pueda constatar la existencia de los recursos en las cuentas del Fondo. Si el cheque resultare devuelto, se considerará que en ningún momento existió aporte al Fondo. En tal evento, si es el caso, se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a reversar la operación y a devolver el cheque no pagado a la persona que lo hubiere entregado, sin perjuicio de que se le exija al aportante, a título de sanción, los cargos que existan conforme a lo previsto en la normativa vigente. Si el aportante tiene saldo en el Fondo dicha deducción del cargo se realizará de dicho saldo. Si la deducción de los costos ocasionados por cuenta del cheque devuelto ocasionara que el saldo de la cuenta del cliente en el fondo fuera inferior al saldo mínimo de permanencia establecido, el aportante deberá incrementar el saldo hasta el monto requerido, de lo contrario la Sociedad Administradora podrá solicitar al aportante un rescate total obligatorio una vez transcurridos al menos 90 días calendarios consecutivos con dicha situación.

5.10.4 Canales para notificación y tramitación de aportes

Los canales reconocidos como válidos para notificar un aporte son: comunicación física dirigida a la Sociedad Administradora y radicada en sus puntos de servicio autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores; solicitud a través de la página web de la Sociedad Administradora; correo electrónico dirigido al promotor de inversión designado con copia a InversionesAFI@universal.com.do; llamada telefónica a los números habilitados para tal fin; App Universal, Portal Web y cualquier otro medio electrónico puesto a disposición por la Sociedad Administradora.

El aportante acepta el uso de su(s) correo(s) electrónico(s) registrado(s) previamente a través del proceso de vinculación o actualización de datos como un medio válido para ser utilizado en su relación con la Sociedad Administradora.

En los casos que la Sociedad Administradora pueda identificar los aportes a través de los medios electrónicos suministrados por el sistema bancario de la República Dominicana, podrá reconocer este aporte aun sin recibir el comprobante de parte del cliente, debiendo conservar la evidencia de la identificación del aporte a través de los medios establecidos en el presente reglamento para tales fines, esto no exime al aportante de sus obligaciones de remitir el comprobante de la transacción.

5.10.5 Horario de recepción de notificación de aportes

Los aportantes deberán notificar los aportes y remitir el debido comprobante de la transacción a la Sociedad Administradora durante los días de servicio (días hábiles) antes de las tres de la tarde (03:00 p.m.). En caso de que se reciba notificación de aportes después de dicho horario, se entenderán como efectuados el día hábil siguiente. Este horario podrá ser modificado por la Sociedad Administradora previa publicación como hecho

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

relevante, informando a los aportantes a través del sitio web www.afiuniversal.com.do y a su correo electrónico y notificando a la Superintendencia del Mercado de Valores.

5.10.6 Lugar de recepción de aportes

Los aportes exclusivamente se realizan directamente por el aportante a las cuentas bancarias del Fondo. Las oficinas de la Administradora, ni sus funcionarios o promotores, se encuentran habilitados para recibir recursos en efectivo.

Las operaciones de aportes deberán ser realizadas vía cuentas locales de entidades autorizadas para operar en la República Dominicana reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Para los casos en que el aportante solicite realizar transacciones con un banco internacional o desde o hacia una cuenta internacional, las mismas estarán sujetas a la aceptación de la Administradora del Fondo, tomando en cuenta que el aportante deberá asumir los costos en que se pueda incurrir por esta transacción.

5.11 Política y Procedimiento de los Rescates

5.11.1 Generalidades de Rescates de Cuotas de Participación

Los aportantes del Fondo de Inversión Abierto Universal Liquidez entienden y aceptan las condiciones de permanencia en este Fondo. El Fondo no tiene pacto de permanencia, por lo que la solicitud de rescates se podrá realizar cualquier día hábil sin que el aportante deba asumir el pago de una comisión por rescate anticipado.

Para que una solicitud de rescate por parte del aportante del Fondo sea válida, el monto mínimo a rescatar debe ser el equivalente a Mil Pesos Dominicanos (RD$1,000.00). En caso de que el aportante no cumpla con dicho mínimo en su solicitud de rescate, el mismo no se ejecutará hasta tanto el aportante complete su solicitud con el monto mínimo aquí establecido. La Sociedad Administradora le informará por los medios disponibles y autorizados previamente por el aportante, informándole de la necesidad de completar con el monto mínimo de la solicitud de rescate y le dará un plazo de treinta (30) días calendario para completar su solicitud. En el evento de que una vez vencido el termino previsto, el aportante no haya realizado su solicitud de rescate por el mínimo definido, la Sociedad Administradora desestimará automáticamente la solicitud por falta de respuesta.

Para permanecer como aportante del Fondo el valor representativo de las cuotas de cada aportante debe ser el equivalente a Mil Pesos Dominicanos (RD$1,000.00). En caso de que el aportante no cumpla dicho límite, producto de la desvalorización de las cuotas de participación, la Sociedad Administradora le enviará una comunicación vía los correos electrónicos registrados por el mismo y le dará un plazo de sesenta (60) días calendario para su correspondiente ajuste. En el evento de que una vez vencido el termino previsto, el aportante no haya realizado el ajuste solicitado, la Sociedad Administradora podrá proceder a rescatar las cuotas del aportante y a depositar el saldo resultado de esta operación a cualquiera de las cuentas registradas por el aportante al momento de su vinculación en el Fondo o en una posterior actualización de información.

Rescates Programados:

Los rescates programados, se deben efectuar al valor de cuota calculado para el cierre operativo del día de la fecha programada, en otras palabras, al día del cierre del día del registro (no de la solicitud).

Ejemplo:
El Cliente (A) solicita un rescate programado el día 15 de junio, para ser pagado el día 16 de agosto por un monto de RD$50,000.00, dicho rescate se efectuará de la siguiente manera (a modo ilustrativo):

- Valor de Cuota al cierre operativo del día 16 de agosto: RD$1,010.00
- Cantidad de cuotas rescatadas: RD$50,000 / RD$1,010 = 49.504950 cuotas
- Total del Rescate: 49.504950 cuotas x RD$1,010.00 = RD$50,000.00

Rescates No Programados:

Los rescates no programados, se deben efectuar al valor de cuota calculado para el cierre operativo del día de la fecha de la solicitud. Para este tipo de rescates también se tendrá en cuenta la hora de la solicitud, según los horarios definidos por la Sociedad en el acápite 5.11.3.

Ejemplo:
El Cliente (B) solicita un rescate no programado el día 15 de junio a las 10:00 AM, para ser pagado el día 16 de junio, por un monto de RD$50,000.00. Dado que la solicitud ingresó antes de las 11:00 AM que es el horario definido por la Sociedad Administradora (según acápite 5.11.3), dicho rescate se efectuará de la siguiente manera (a modo ilustrativo):

- Valor de Cuota al cierre operativo del día 15 (día de la solicitud): RD$990.00
- Cantidad de cuotas rescatadas: RD$50,000 / RD$990 = 50.505050 cuotas
- Total del Rescate: 50.505050 cuotas x RD$990.00 = RD$50,000.00

En todo caso, los impuestos que se generen por el rescate de cuotas estarán a cargo del aportante.
De manera general los rescates a ser registrados el mismo día hábil de realizar la solicitud deben solicitarse antes de las 11:00am, de lo contrario la administradora podrá darlos por recibidos al siguiente día hábil.

La Sociedad Administradora es responsable de realizar la transferencia electrónica de fondos correspondientes a los rescates solicitados en los tiempos aquí previstos. Sin embargo, la Sociedad Administradora no se responsabiliza de que las entidades de intermediación financiera o bancos múltiples receptores de los fondos a ser acreditados en las cuentas bancarias de los aportantes apliquen de forma inmediata los fondos recibidos. En consecuencia, la Sociedad Administradora no se responsabiliza de los daños o perjuicios que puedan sufrir los aportantes en caso de que las entidades de intermediación financiera contratadas por los aportantes se retrasen en la acreditación de los fondos transferidos a favor de estos.

En los casos que la ejecución de rescates sea el resultado del fallecimiento del aportante y la conclusión del proceso de determinación de herederos y partición de bienes, de corresponder, la Sociedad Administradora deberá resguardar en el expediente del aportante constancia de los documentos que sustentan el citado proceso conforme lo dispone la legislación dominicana en la materia.

La Sociedad Administradora tendrá a disposición del aportante el comprobante de transacción del Rescate de Cuotas.

5.11.2 Canales para notificación y tramitación de rescates

Los canales reconocidos como válidos para solicitar un rescate son: comunicación física dirigida a la Sociedad Administradora y radicada en sus puntos de servicio autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores; solicitud a través de la página web de la Sociedad Administradora; correo electrónico dirigido al promotor de inversión designado con copia a InversionesAFI@universal.com.do; llamada telefónica a los números habilitados para tal fin; App Universal y Portal Web.

De igual forma, el aportante podrá tramitar sus solicitudes de rescates, a través de los medios electrónicos puesto a disposición por la Sociedad Administradora. La Sociedad deberá notificar a la Superintendencia del Mercado Valores el uso de los medios electrónicos para tramitar las solicitudes de suscripción y rescates, previo a su implementación.

El aportante debe aceptar, a través de medios auditables, el uso de los medios electrónicos previo a su implementación para el manejo de su relación con la sociedad administradora o con el promotor de inversión personas jurídicas, según aplique.

5.11.3 Horario de recepción de solicitudes de rescates

Los aportantes deberán realizar la solicitud de rescates durante los días de servicio (días hábiles) De igual forma, los rescates a ser registrados el mismo día hábil deben solicitarse antes de las 11:00 a.m., de lo contrario la administradora los dará por recibidos al siguiente día hábil.

5.11.4 Forma de pago de rescates

El pago de rescates exclusivamente se realiza a través de transferencia a la cuenta bancaria previamente solicitada por el aportante o podrán efectuarse en cheque a solicitud del interesado en las oficinas de la Administradora o en los lugares autorizados para dicho fin. En caso de que la solicitud sea realizada en cheque, el aportante asumirá todos los cargos que por dicha transacción sean cobrados al Fondo. Los pagos de rescates que requiera el aportante se harán en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo emitido por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Sociedad Administradora.

Las operaciones de rescates deberán ser realizadas vía cuentas locales de entidades autorizadas para operar en la República Dominicana reguladas por la Ley Monetaria y Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Para los casos en que el aportante solicite realizar transacciones con un banco internacional o desde o hacia una cuenta internacional, las mismas estarán sujetas a la aceptación de la Administradora del Fondo, tomando en cuenta que el aportante deberá asumir los costos en que se pueda incurrir por esta transacción.

Para los rescates no programados, el pago efectivo del rescate se realizará a más tardar el día hábil siguiente de la solicitud (en caso de que se reciban dentro de los horarios establecidos en el acápite 5.11.3 del presente Reglamento), de lo contrario se realizará a más tardar el día hábil siguiente del día hábil posterior de la solicitud.

Para los rescates programados, el pago efectivo del rescate se realizará a más tardar el día hábil siguiente de la fecha programada.

5.11.5 Comisión por Rescate Anticipado

Debido a que el Fondo no tiene pacto de permanencia, es decir, se puede realizar la solicitud de rescate de cuotas de participación cualquier día hábil sin penalidad, no aplican las comisiones por Rescates Anticipados.

5.11.6 Limitaciones en los rescates

Ante la ocurrencia de hechos que afecten las condiciones del mercado o ante un evento inesperado que genere un retiro masivo de recursos, hasta el punto de encontrarse el Fondo en imposibilidad de efectuar los pagos de

los rescates de los aportantes, la Sociedad Administradora podrá determinar la suspensión de rescates por un período de tiempo determinado, lo cual implica que los rescates de cuotas no se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento, sino de la forma en que sea dispuesto por la Administradora y aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

De igual manera, la Sociedad Administradora podrá suspender las operaciones de rescates y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas del Fondo, si se produjesen las causales siguientes:

a) Conmoción pública, guerra interna o externa, terremoto, huracanes u otras catástrofes.

b) Períodos de cierres bancarios o de bolsas de valores autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores en las que cotice una cantidad significativa de valores en los que estén invertidos los activos del Fondo, o en los períodos en que se suspenda la negociación de tales valores.

c) Inicio de un proceso de disolución y liquidación del Fondo o de la Sociedad Administradora.

d) Cualquier otra circunstancia que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, en que no pueda ser factible o práctico determinar con equidad el valor de la cuota o realizar el rescate y pago respectivo.

5.11.7 Rescates significativos

Sin prejuicio de que las solicitudes de rescates se realicen dentro de los cortes establecidos en la sección 5.11.1 "Generalidades de Rescates de Cuotas de Participación", como libres de penalidad o comisión, todas aquellas solicitudes de rescates por aportante que representen un monto significativo del valor del patrimonio del Fondo, podrá limitarse el rescate a las siguientes condiciones:

% equivalente del valor patrimonial del Fondo	Plazo máximo (días hábiles) para efectuar el rescate
Superior al 7.99%	Quince (15)
Entre 5% y 7.99%	Diez (10)
Entre 2% y 4.99%	Cinco (5)

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

Igualmente, cuando de manera conjunta los rescates solicitados para un mismo día por diferentes aportantes representen más del diez por ciento (10%) del patrimonio del Fondo, la Sociedad Administradora podrá programar durante los siguientes quince (15) días hábiles al día en que se recibieron las respectivas solicitudes de rescate, por orden de llegada de las solicitudes, la ejecución y pago de dichos rescates. En todo caso, la Sociedad Administradora debe informar a los aportantes que se vean afectados por dicha situación, a través del correo electrónico registrado, a más tardar al siguiente día hábil de haber recibido las solicitudes de rescate que han dado pie a esta situación y señalar el plazo máximo en el que se ejecutará la solicitud de rescate de cada aportante.

Para los rescates de montos significativos dispuestos en esta sección, el valor de la cuota a asignar será el correspondiente al valor de cuota del día en que el rescate sea ejecutado, es decir, al valor cuota vigente al día del pago.

Los aportantes entienden que los rescates totales o parciales sólo podrán ejecutarse en pesos dominicanos.

5.12 Determinación y distribución de rendimientos a los Aportantes

Este fondo no distribuye beneficios periódicamente. Los beneficios o pérdidas generados por el fondo se encuentran implícitos en la valoración de la cuota. El posible rendimiento que la inversión en el Fondo reporta al aportante, será el posible incremento que se produzca en el valor de la cuota como consecuencia de la valoración del fondo, y la entrega del mismo se verá realizada a través del rescate de dichas cuotas.

Ejemplo:

Cantidad de Cuotas: 1,000
Valor de Cuota: RD$ 1,000.00
Saldo Cliente: 1,000 x RD$1,000.00 = RD$1,000,000.00

Al día siguiente:

Cantidad de Cuotas: 1,000
Valor de Cuota: RD$ 1,010.00
Saldo Cliente: 1,000 x RD$1,010.00 = RD$1,010,000.00

Valoración de Inversión: RD$1,010,000.00 - RD$1,000,000.00 = RD$10,000.00

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

5.13 Procedimiento de Valoración del Patrimonio del Fondo y asignación del valor cuota a las suscripciones y rescates

La asignación del valor cuota para el Fondo de Inversión se debe efectuar mediante los siguientes criterios:

La vigencia del Valor Cuota será de (24) horas, el inicio de la misma será a partir de las 11.59 P.M hasta las 11:59 P.M. del día hábil siguiente.

El valor de la cuota del Fondo de Inversión se determinará después del cierre operativo de cada día, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 sobre el Cálculo del Valor Cuota del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión aprobado R-CNMV-2019-28-MV aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

El procedimiento de valoración del patrimonio del Fondo de Inversión se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Ejemplo:

Martes 10 de Enero:

a) La señora Laura, realiza un aporte por RD$1,000,000.00 antes de la hora corte (3:00pm) del martes.
b) La Administradora constata que los fondos fueron depositados en las cuentas bancarias del Fondo.
c) Al cierre operativo del día t, la Sociedad Administradora calcula el valor cuota, determinado en: RD$1,000.00 ; que estaría vigente durante el día siguiente.

Miércoles 11 de Enero:

d) La Administradora procede notificar al aportante vía correo electrónico, el comprobante de transacción que lo acredita como aportante por 1,000.000000 cuotas, correspondientes a los RD$1,000,000.00 a un valor cuota de RD$1,000.000000

$$\#\boldsymbol{Ct} = \frac{1{,}000{,}000}{1{,}000} = 1{,}000.000000\ Cuotas$$

La Sociedad Administradora siempre deberá informarle la cantidad de cuotas que representa su aporte en base al valor cuota suscrito, debiendo realizar la salvedad de que la cantidad de cuota varía diariamente conforme forme varía el valor de las cuotas del fondo.

5.14 Criterios de Valoración de las Inversiones del Fondo

Los activos que hacen parte del portafolio de inversiones del Fondo se valorizarán a diario conforme la norma vigente que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos y cumpliendo con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). De manera indicativa, a la fecha de elaboración de este Reglamento, la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos al momento de la redacción del presente Reglamento Interno es la R-CNV-2014-17-MV. Esto no exime al Fondo de adecuar los criterios de valorización a las nuevas disposiciones que la Superintendencia del Mercado de Valores pueda promulgar. Una vez elegido el tipo de metodología de valoración a utilizar para el reconocimiento inicial, es decir valor razonable o costo amortizado, no podrán realizarse cambios, excepto en aquellos casos que establecen las NIIF.

5.15 Límites de Porcentajes de Participación

Ningún aportante podrá poseer más del diez por ciento (10%) del total de cuotas del fondo. Cuando algún inversionista o aportante llegaren a tener una participación superior a los límites aquí establecidos, la Sociedad Administradora deberá notificar al siguiente día hábil vía correo electrónico del inversionista, para que este ajuste la participación a más tardar a los noventa (90) días calendarios siguientes al envío de la notificación. En caso de no regularizar el exceso por participación dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al envío de la notificación, la Sociedad Administradora deberá realizar el rescate automático de dichas cuotas, a más tardar el día hábil siguiente de concluido el plazo antes indicado, hasta subsanar el exceso de participación, y posteriormente notificar vía correo electrónico del rescate pagado a la cuenta bancaria registrada al momento de su inscripción en el Fondo.

En cuanto a la Sociedad Administradora y sus personas vinculas, estos no podrán poseer en conjunto ni directa ni indirectamente, más de cuarenta por ciento (40%) de las cuotas del Fondo. Cuando la Sociedad Administradora identifique la ocurrencia de un exceso a este límite señalado, la Sociedad Administradora deberá notificar al conjunto de aportantes al siguiente día hábil para que el o los inversionistas sujetos a realizar ajustes en atención a la política correspondiente, ajusten la participación a más tardar a los noventa (90) días calendarios siguientes al envío de la notificación. En caso de no regularizar el exceso por participación dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al envío de la notificación, la Sociedad Administradora deberá realizar el rescate automático de dichas cuotas, a más tardar el día hábil siguiente de concluido el plazo antes indicado hasta subsanar el exceso de participación, y posteriormente notificar vía correo electrónico del rescate pagado a las cuentas bancarias registradas al momento de la vinculación en la Sociedad.

5.16 Fase Pre-Operativa

El Fondo concluyó su fase pre-operativa e inició su fase operativa luego de alcanzar un patrimonio mínimo equivalente a Cien Millones de Pesos Dominicanos (RD$100,000,000) y un mínimo de veinte (20) aportantes. En la fase pre-operativa, la Sociedad Administradora se encontraba en facultad de limitar aportes que conlleven a que el aportante posea más del diez (10%) por ciento del total de las cuotas del Fondo.

Este Fondo concluyó la fase pre-operativa el día 27 de septiembre de 2018, luego de cumplir con los criterios correspondientes a patrimonio administrado y cantidad de aportantes mínima, exigibles para iniciar la fase operativa. Por otra parte, destacamos que el fondo mantuvo el portafolio de inversión de acuerdo a lo establecido en la política de inversión correspondiente, principalmente en valores de renta fija emitidos por el Gobierno Central y/o Banco Central de

la República Dominicana, cuentas y depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley 183-02 Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

5.17 Fase Operativa

Para iniciar esta fase la sociedad administradora deberá haber satisfecho los requisitos de la fase pre-operativa. El Fondo contará con un plazo máximo de un (1) año para ajustarse dentro de la fase operativa en su totalidad a la política de inversión establecida en el presente Reglamento, concluido este plazo, se procederá a informar a la Superintendencia del Mercado de Valores como Hecho Relevante.

Este Fondo se adecuó en su totalidad a la política de inversión establecida en el reglamento el día 25 de septiembre del 2019 y fue informada mediante la comunicación No. 03-2019-005099.

5.18 Disposiciones sobre la información que deberá entregarse o ponerse a disposición de la Superintendencias y los Aportantes

La Sociedad Administradora en cumplimiento a lo establecido en la Resolución R-CNMV-2019-28-MV contentiva del Reglamento que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la R-CNV-2015-33-MV sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, pondrá a disposición de los aportantes toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo. Igualmente, está a disposición del aportante la información pública que no tiene carácter privilegiado y que, de conformidad a la normativa del Mercado de Valores, de manera periódica la Sociedad Administradora debe remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores.

Conforme lo dispone a Ley del Mercado de Valores, se considera como hecho relevante aquello sobre un participante del mercado de valores que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado, los cuales estarán disponibles a través de la página web de la Sociedad Administradora: www.afiuniversal.com.do y a través de la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores: www.simv.gob.do.

A continuación, detalle de las informaciones que se encuentran a disposición de los aportantes del fondo, a saber:

Información Periódica que los Aportantes pueden consultar		
Información	**Periodicidad**	**Lugares para Consultas o Medios para difusión**
Listado de Promotores	Diaria	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do
Estados de Cuentas	Mensual	Correo electrónico del aportante, APP Universal y Portal Web de AFI
Informes Trimestrales sobre los Estados Financieros del Fondo	Trimestral	Página web de Superintendencia del Mercado de Valores: www.simv.gob.do
Hechos Relevantes	Inmediatamente después de su conocimiento	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do
Estados Financieros Auditados de la Sociedad y los Fondos	Anual	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do

Reporte de Composición de portafolio de inversión (información diaria)	Diaria	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do
Duración promedio ponderada de los valores Renta Fija de Oferta Pub1ica de Renta Fija de Oferta Pública del portafolio de inversión	Diaria	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do
Valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, así como un gráfico sobre la evolución histórica del valor de cuota de participación.	Diaria	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do
La tasa de rendimiento de los fondos determinada en base a la tasa de interés efectiva, obtenida en los términos anuales, en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta (365) días	Diaria	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do
Porcentaje de participación en conjunto de la sociedad administradora, sus empleados y sus personas vinculadas conforme el Reglamento de Gobierno Corporativo que rige para los participantes del mercado de valores.	Diaria	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do
La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el reglamento interno del fondo de inversión.	Mensual	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do
Las comisiones que se cobran al Fondo de inversión en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate y otras	Diaria	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do
Volatilidad del valor diario de la Cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendarlo, los últimos cientos ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a lo indicado en el presente Reglamento.	Diaria	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do
Los excesos de inversión y/o inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo	Según ocurrencia	Página web de AFI Universal: www.afiuniversal.com.do

5.19 Disposiciones para realizar modificaciones a los documentos del Fondo

Para las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del Fondo de Inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia, la Sociedad Administradora deberá someter a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización de las modificaciones a realizar, remitiéndole el Acta del Consejo de Administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador del documento a ser modificado.

Una vez que la Superintendencia del Mercado de Valores apruebe las modificaciones a las que se refiere el párrafo precedente, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión procederá a informar dichos cambios a la Superintendencia del Mercado de Valores, a los aportantes y al mercado como hecho relevante debiendo indicar la entrada en vigencia de los mismos, mediante publicación en la página web de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá publicar, en su página web, las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de rescate que poseen los aportantes. Adicionalmente esta información debe ser notificada a los aportantes en su dirección electrónica, al menos, treinta (30) días calendario antes de la entrada en vigencia de las modificaciones.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendarios de efectuada la comunicación a los aportantes.

La Sociedad Administradora reconoce, que, para los casos de modificación de los documentos del Fondo, los aportantes podrán solicitar el rescate de sus cuotas de participación sin que por este hecho se genere penalidad de ningún tipo hasta el día hábil anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones.

La Superintendencia informará a la Sociedad Administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de rescate o de Venta de cuotas de participación, que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES

6.1 Datos Generales de los Aportantes

Los aportantes de un Fondo de Inversión son titulares de las cuotas de participación, pero no de los activos que conforman el portafolio del Fondo de Inversión. No obstante, los aportantes tienen derecho a su parte alícuota del patrimonio del Fondo en caso de su liquidación. La responsabilidad de los aportantes queda limitada al monto del aporte comprometido y en ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la Sociedad Administradora.

6.2 Derechos de los Aportantes

1) Tener acceso a los informes periódicos preparados por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión respecto al estado de los recursos invertidos, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.

2) Recibir y que se les explique el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido actualizado del Fondo de Inversión a cada uno de los potenciales aportantes, antes de la efectiva primera suscripción de cuotas del Fondo de Inversión.

3) Reclamar en forma individual o colectiva, y tienen el derecho de recibir de la Sociedad Administradora del Fondos de Inversión la debida atención y procesamiento de sus Reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios.

4) Solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

5) Que se les ejecute las órdenes de rescate de cuotas que realicen los aportantes del Fondo de Inversión, de acuerdo con lo previsto al respecto en el presente Reglamento Interno.

6) Ejercer todos los derechos establecidos por la Ley, y demás Normas expedidas por las autoridades del mercado de valores facultadas.

6.3 Obligaciones de los Aportantes

1) Revisar el Folleto Informativo Resumido, Reglamento Interno, Contrato Marco de Suscripción de Cuotas del Fondo de Inversión y cualquier otro documento que sirva para vincularle con el Fondo de Inversión y su relación con la Sociedad Administradora, debiendo evaluarlo cuidadosamente en su totalidad.

2) Pagar íntegramente las cuotas al momento de realizar los aportes.

3) Pagar íntegramente las tasas, comisiones o cualquier tipo de gasto o costo que le corresponda por el servicio que le pueda ser ofrecido.

4) Informar inmediatamente a la Sociedad Administradora sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.

5) Notificar inmediatamente a la Sociedad Administradora sobre cambios de representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica) o apoderados.

6) Hacer la debida diligencia para estar informado sobre la inversión que ha realizado, así como para la permanencia en el Fondo de Inversión.

7) Cumplir con las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno, en el Folleto Informativo Resumido, en el Contrato Marco de Suscripción de Cuotas y en las disposiciones legales aplicables.

8) Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno y la normativa legal vigente en la materia.

9) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por las Leyes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas, el financiamiento al terrorismo y cumplimiento de acuerdos como FATCA.

Los aportantes no podrán efectuar rescates de cuotas en favor de los promotores de inversión ni de ningún funcionario y/o empleado de la Sociedad Administradora. De igual modo, los aportantes no podrán efectuar pagos de ninguna naturaleza a los promotores de inversión.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

7 IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

7.1 Datos Generales de la Sociedad Administradora

Inscrita en el Registro del Mercado de Valores en tercera resolución de fecha 04/04/2014 con el No. SIVAF-009. Respaldada por la experiencia y trayectoria de más de 50 años del grupo empresarial Universal, AFI Universal, constituida bajo el RNC número 1-30-96368-1, como una Sociedad Anónima que se rige por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley No. 31- 11; se incorpora para ofrecer mejores opciones de inversión a personas físicas y jurídicas. Busca invertir de forma profesional y diversificada los recursos de sus clientes de conformidad a lo establecido por la ley 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, y sus disposiciones complementarias. No obstante, para el cumplimiento del objeto único de la Sociedad Administradora, esta podrá celebrar los acuerdos que considere necesarios tendentes al alcance de su objeto social, siempre que sean permitidos por las disposiciones legales y normativa vigente y aprobados previamente por la SIMV.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S. A. posee sus oficinas en Acrópolis & Citi Tower, Piso 9, en la Ave. Winston Churchill Esq. Andrés Julio Aybar, Piantini, Santo Domingo, República Dominicana. Teléfono: (809) 544-7200; Correo electrónico: inversionesafi@universal.com.do y sitio web: afiuniversal.com.do

7.2 Derechos de la Sociedad Administradora

Entre los principales derechos de la Sociedad Administradora del fondo de Inversión se encuentran los siguientes:

- Reservarse el derecho de admisión y permanencia al Fondo, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Suscripción del Cuotas del Fondo y los requerimientos de este Reglamento Interno, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los aportantes.
- Solicitar la información que estime necesaria al aportante.
- Modificar el presente Reglamento, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en este Reglamento, con previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier aportante del Fondo, si a su juicio puede haber indicios de que aquel está utilizando el Fondo, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.
- Sub-contratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución u otras áreas similares y para la promoción de las cuotas con promotores de inversión autorizados.
- Cobrar y recibir las comisiones pactadas en este Reglamento Interno.
- Suscribir con cargo al Fondo los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo y su operatividad.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

7.3 Obligaciones de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en el marco de la administración del Fondo de Inversión:

1) Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del Fondo de Inversión, en concordancia con las políticas, normas, así como el pago de los aportes establecidos en el reglamento interno del fondo de inversión.

2) Actuar en el mejor interés de cada Fondo de Inversión administrado.

3) Emplear métodos de valoración de las inversiones de acuerdo con la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia.

4) Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de este, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.

5) Establecer los mecanismos necesarios para identificar oportunamente los aportes realizados por los inversionistas en las cuentas bancarias del fondo de inversión, así como registrar oportunamente en el patrimonio de inversión abierto las cuotas de participación suscritas.

6) Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamiento de los Fondos de Inversión ofrecidos, reglamentos internos, Folleto informativo resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley, el Reglamento y la norma técnica y operativa que emita la Superintendencia sobre este particular.

7) Velar porque las políticas de comercialización y publicad de los Fondos de Inversión aseguren que la oferta de las Cuotas de participación se realizara acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características del fondo de inversión.

8) Velar porque la denominación de cada Fondo de inversión tenga en consideración las características de este, tales como duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.

9) Supervisar que quienes comercializan cuotas de participación de Fondos de Inversión abiertos, en nombre o por cuenta de la Sociedad Administradora, cumplan las políticas comerciales y de publicidad establecida por ésta, con el objetivo de que esas personas ofrezcan cuotas de participación de los Fondos de Inversión acordes a los perfiles de los clientes y no los induzcan a error o equivoco sobre sus características, riesgos o naturaleza.

10) Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web toda la información concerniente al Fondo de inversión.

11) Administrar los recursos del Fondo de Inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento de Aplicación y la normativa que regula el Mercado de Valores.

12) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, su Reglamento de Aplicación y las normas complementarias, así como el presente Reglamento Interno y demás normas internas aplicables que puedan existir.

13) Registrar las operaciones del Fondo de Inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de su Sociedad Administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la Superintendencia del Mercado de Valores y/o el Consejo Nacional del Mercado de Valores, según corresponda.

14) Elaborar su propia información financiera y la relativa al Fondo de Inversión, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

15) Enviar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a las bolsas de valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.

16) Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.

17) Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión o a la Sociedad Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas del Fondo de Inversión.

18) Publicar como Hecho Relevante las informaciones que normativamente estén establecidas.

19) Abonar en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión, los recursos provenientes de las suscripciones de cuotas, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo de Inversión.

20) Publicar en su página web el listado de Promotores de inversión de la Sociedad Administradora inscritos en el Registro.

21) Remitir a la Superintendencia la información diaria del fondo de inversión conforme las disposiciones establecidas en el acto regulatorio dictado para tales fines.

8 COMITÉ DE INVERSIONES

8.1 Objetivo del Comité de Inversiones

El comité de inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo de Inversión administrado, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo de Inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, será responsable de monitorear las condiciones del mercado.

8.2 Miembros del Comité de Inversiones

En todo momento el Comité estará integrado por al menos tres (3) miembros. Las personas que actúen en calidad de Administrador del Fondo y de Vicepresidente Ejecutivo de la Administradora serán miembros obligados de este Comité, y en el caso del Administrador del Fondo, este tendrá derecho a voz, pero sin voto, y los demás miembros de este Comité serán designados por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora. Los miembros de este Comité pueden cambiar por disposición del Consejo de Administración, caso en el cual debe comunicarse a la Superintendencia del Mercado de Valores como un hecho relevante.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

Nombre	Cargo	Derecho	Relación con la Sociedad Administradora
Marino Antonio Ginebra Hurtado	Presidente	Voto	Miembro del Consejo de Administración
Domingo Ernesto Pichardo Baba	Miembro	Voto	Vicepresidente Ejecutivo
Julio Bustamante Jeraldo	Miembro	Voto	Miembro del Consejo de Administración
Rafael Mejía Laureano	Coordinador / Miembro como Administrador de Fondos	Voz sin voto	Administrador de Fondo

Marino Antonio Ginebra Hurtado:

Accionista y ejecutivo de Corporación América S.A. (República Dominicana), compañía que creó las empresas Seguros América S.A. y La América S.A. de la cual se desempeñó como Vicepresidente Ejecutivo por más de 25 años.
Empresario de larga trayectoria que ha presidido algunos de los más importantes gremios empresariales del país, entre los que podemos mencionar: la presidencia de la Bolsa de Valores de la República Dominicana y la presidencia del Consejo de Directores de FINJUS.

Julio Bustamante Jeraldo:

Abogado de la Universidad Católica de Chile. Con amplia experiencia en la academia, en el sector empresarial, y en consultoría. Actualmente se desempeña como consultor de diferentes empresas en Chile y Latinoamérica.
Del 1990 al año 2000 ocupó el cargo de Superintendente de Administradora de Fondos de Pensiones en Chile en cuyas funciones lideró las reformas que fueron decisivas para la consolidación de la industria de pensiones en su país. Durante ese período, también fue Presidente de la Comisión Clasificadora de Riesgo de Chile. Ha trabajado en las reformas de pensiones de países como Argentina, México, Bolivia, Perú, El Salvador, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. También ha sido consultor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM), el Programa de Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Actualmente es miembro de Juntas Directivas de diferentes compañías en Latinoamérica, entre ellas la de la Universidad Andrés Bello en Chile.

Domingo Ernesto Pichardo Baba:
Licenciado en Economía en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (República Dominicana) con maestría en Análisis Financiero en la Universidad Carlos II de Madrid (España) y maestrías en Dirección y Gestión Contable y en Asesoría Fiscal en el Centro de Estudios Financieros de Madrid (España).

Ha trabajado en el sector financiero dominicano desde el año 2004 cuando se vinculó al Banco Popular como Gerente de Análisis Económico, donde dos años después ocuparía la posición de Economista Senior por dos años. Entre 2010 y 2013 trabajó como Director de Finanzas y Control Financiero en el Banco Múltiple León. Posteriormente, se desempeñó como Director de Finanzas y Operaciones de Valores León Puesto de Bolsa en donde era responsable de optimizar la administración de recursos de la institución, asesorando la toma de decisiones y asegurando la integridad de sus inversiones.

Actualmente es Vicepresidente Ejecutivo de AFI Universal y forma parte del Comité de Inversiones del Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible, del Fondo de Inversión Abierto Renta Valores, del Fondo de Inversión Abierto Plazo

Mensual Dólar, Fondo de Inversión Abierto Renta Futuro, el Fondo de Inversión Abierto Universal Liquidez y el Fondo de Inversión Cerrado Libre para el Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas I, todos administrados por AFI Universal.

Rafael Mejía Laureano:

Licenciado en Economía por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra con maestría en Finanzas Corporativas en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y especialización en Gestión de Inversiones de la Universidad de Ginebra. Cuenta con más de quince años de experiencia profesional en temas orientados a la creación y administración de carteras de inversión, riesgos y valoración de activos financieros de acuerdo con el perfil del inversionista y sus necesidades. Ingresó a Grupo Universal, S.A. el 21 de mayo de 2018, como Director de Inversiones en la filial AFI Universal, donde se desempeña como Administrador designado para los Fondos de Inversión gestionados por esta empresa.

Ha trabajado en el sector financiero dominicano desde el año 2000 cuando se vinculó al Banco Central de la República Dominicana, en el departamento de Tesorería, participando en la gestión del portafolio de reservas internacionales de dicha entidad, también ha tenido experiencia en gestión de riesgos en el Scotiabank, ocupando posiciones de Gerente de Riesgo de Mercado y Liquidez y de Gerente Senior de Programas Regulatorios.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

8.3 Funciones y Responsabilidades del Comité de Inversión

Son atribuciones o funciones del comité de inversiones las siguientes:

1) Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo de Inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.

2) Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo con los lineamientos y políticas de inversión del fondo de inversión de que se trate.

3) Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.

4) Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el fondo de inversión a los aportantes, en el caso de los Fondos de Inversión cerrados.

5) Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la Sociedad Administradora.

6) Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.

7) Supervisar la labor del Administrador de Fondos de Inversión.

8) Cualquier otra establecida en el reglamento interno y en el reglamento de funcionamiento general de los comités de inversiones de la Sociedad Administradora.

8.4 Periodicidad Mínima con la que se reunirán los miembros del Comité de Inversión

El Comité de Inversiones se reunirá mensualmente y en las ocasiones que sea requerido, con previa convocatoria a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Las convocatorias extraordinarias deberán ser enviadas por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de la sesión. Las demás condiciones de funcionamiento del Fondo se encuentran disponible en su reglamento de funcionamiento.

Las reuniones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o a través de medios tecnológicos como videoconferencia, teleconferencia, siempre y cuando se asegure la participación personal y en tiempo real de sus miembros.

9 RESPONSABILIDADES DE OTRAS INSTITUCIONES

9.1 Servicios a ser otorgados por otras instituciones:

CEVALDOM, DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A.	
Tipo de contrato o convenio	Se trata de un contrato de prestación de servicios. CEVALDOM se compromete a prestar los servicios de custodia, registro y transferencia de los valores desmaterializados en los que invierta el Fondo, así como la compensación y liquidación de operaciones que sean realizadas con dichos valores, conforme a los términos del Reglamento General y el Manual de Procedimientos de CEVALDOM, debidamente aprobados por la Superintendencia del Mercado de, así como las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias. Para prestar los servicios, CEVALDOM pondrá a disposición del Fondo una cuenta propia. Dicha cuenta reflejará el saldo real y los movimientos efectuados en la misma por el Fondo.
Plazo de duración del contrato	El contrato con CEVALDOM tiene una duración indefinida a partir de su firma.
Responsabilidad general de las partes intervinientes	En el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General del depósito se estipulan las informaciones a que la Sociedad Administradora tiene derecho a recibir de CEVALDOM y las responsabilidades de este último, así como las obligaciones de la Sociedad Administradora. Las obligaciones a las que se compromete la Sociedad Administradora son contractuales entre ella y CEVALDOM y pueden ser modificadas por CEVALDOM mediante su reglamento interno.
Política y procedimiento aplicable para selección, renovación y remoción del contrato	CEVALDOM y la Sociedad Administradora podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo notificar su decisión por escrito a la otra parte y a la Superintendencia del Mercado de Valores, explicando los motivos que justifican tal decisión.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

AUDITOR EXTERNO - PRICEWATERHOUSECOOPERS REPUBLICA DOMINICANA, S.R.L.	
Tipo de contrato o convenio	Se trata de un contrato de prestación de servicios. El auditor externo auditará los estados financieros del Fondo de Inversión, para lo cual hará visitas a las instalaciones de la Sociedad Administradora y entregará un informe final al cierre del año contable.
Plazo de duración del contrato	El contrato tiene una vigencia de un (1) año.
SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO 07 ENE 2022 La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores. **Responsabilidad general de las partes intervinientes**	Las responsabilidades del auditor externo son: · Dar anualmente un informe sobre los estados financieros de los Fondos. · Los informes deben ser exactos, completos, equilibrados, leales y constructivos. · Pronunciarse acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados. · Manifestarse sobre el cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la Sociedad Administradora. · Adicionalmente pronunciarse sobre los sistemas de información, registro, archivo, así como de la oportunidad y diligencia de las transacciones realizadas por la Sociedad Administradora en cumplimiento de sus deberes. · Entregar anualmente un informe a la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Superintendencia R-SIV-2007-12-MV. Las responsabilidades de la Sociedad y el Fondo son: · Tener a disposición del auditor externo la documentación que este requiera para hacer su labor.
Política y procedimiento aplicable para selección, renovación y remoción del contrato	El Consejo de Administración de la Sociedad Administradora elegirá un auditor externo, que cumpla con los siguientes criterios: · Empresa debidamente constituida de acuerdo con las leyes nacionales. · Experiencia relevante en auditorías externas. · Auditor externo registrado en la Superintendencia del Mercado de Valores El contrato inicial será de un (1) año con renovaciones sujetas al desempeño de la auditoría.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

10 LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

10.1 Causales que generaría la liquidación del Fondo de Inversión

La Sociedad Administradora comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores sobre cualquier causa que inicie un proceso de liquidación del Fondo y solicitará su autorización previa para iniciar dicho proceso de liquidación, el cual deberá llevarse a cabo bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores, y en estricta sujeción a lo establecido por la Ley, el Reglamento y la normativa complementaria aplicable vigente. Entre las causas para iniciar la liquidación del Fondo están:

1) La solicitud de traspaso del Fondo a otra Sociedad Administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del Fondo.

2) La decisión motivada técnica y económicamente del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.

3) Cualquier hecho o situación que coloque a la Sociedad Administradora en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social.

4) La revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo o de la Sociedad Administradora por parte de la Superintendencia del Mercado Valores.

5) Previa justificación, análisis y aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, podrá ser causal de liquidación la imposibilidad definitiva rectificar el incumplimiento a los límites de inversión del Fondo establecidos en este reglamento interno, bien sea por condiciones adversas a la Sociedad Administradora o por situaciones del mercado.

10.2 Procedimiento para la liquidación y mecanismos para hacerlo público

En caso de causal de liquidación del Fondo se efectuará el siguiente proceso de liquidación:

1) La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a la Sociedad.

2) A partir de la fecha del acontecimiento de la causal de liquidación y durante todo el proceso de liquidación, el Fondo no podrá constituir nuevas participaciones ni atender rescates. Inmediatamente se comunicará dicha situación a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante y a los aportantes informando a través de la página web de la Sociedad Administradora y enviando una comunicación al correo electrónico o dirección física registrada por cada aportante.

3) En caso de que ocurra cualquiera de los causales previstos en el acápite "Liquidación del Fondo" de este Reglamento y se entienda que es apropiado decidir la entrega de la administración del Fondo a otra Sociedad legalmente habilitada para administrar Fondos de Inversión, se considerará anulada la respectiva causal de liquidación. En este caso, la actual Administradora con la administradora que asume el control del Fondo, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores conforme las disposiciones establecidas en el marco regulatorio del Mercado de Valores, deberán establecer las fechas y condiciones en las que se realizará el traspaso del Fondo a la nueva administradora seleccionada.

4) La entidad liquidadora deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda la información necesaria a la Sociedad Administradora, en caso de ser distinta, para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, deberá asegurarse de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como los cambios que se presenten. Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

    a) La razón para liquidar el fondo de inversión;
    b) Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del fondo de inversión, la designación de una entidad liquidadora dependerá de la Sociedad Administradora;
    c) Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo de Inversión;
    d) La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
    e) La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
    f) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
    g) La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible.
    h) El procedimiento por llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
    i) La elaboración del balance final del Fondo; y
    j) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

5) El liquidador deberá determinar la participación porcentual de los aportantes y a realizar todas las inversiones que constituyan el portafolio del Fondo, en el plazo que se haya determinado.

6) Una vez liquidadas todas las inversiones se procederá de inmediato a cancelar a los aportantes las participaciones, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para liquidar las inversiones que constituyen el portafolio. Para estos fines, se tomará el valor de cuota liquidativo para efectuar las redenciones a los aportantes, el cual corresponderá al valor de cuota del día de la redención.

7) Vencido el término para liquidar las inversiones, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, serán entregados a los aportantes, en proporción a sus participaciones. Al momento de la entrega, estos activos serán valorados conforme al valor razonable del mercado.

8) No obstante lo anterior, se podrán efectuar pagos parciales a todos los aportantes, a prorrata de sus alícuotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatario y que excedan el doble del pasivo externo del Fondo, si lo hubiere, con corte al momento de hacerse la distribución.

9) Si vencido el período máximo de pago de las participaciones, existieren sumas pendientes de retiro, se seguirá el siguiente procedimiento: a) La Sociedad Administradora abonará los recursos correspondientes a los aportantes a las cuentas bancarias informadas; b) De no ser posible la consignación a que hace referencia el literal anterior, y en caso de que el aportante haya señalado e identificado, por medio escrito, un mandatario para el pago o un beneficiario, el liquidador realizará el pago de los aportes pendientes de retiro a dicha persona; y c) En imposibilidad de realizar el pago de conformidad con alguno de los literales anteriores, se procederá según lo permita la normatividad vigente.

10) Finalmente, el agente liquidador y el auditor externo deberán certificar que concluyó el proceso de liquidación y que los recursos fueron reintegrados adecuadamente a los aportantes. Ocurrido esto, se deberá remitir un hecho relevante sobre la finalización del proceso de liquidación del Fondo, donde se informe la fecha de conclusión del proceso de liquidación, incluyendo el valor de cuota liquidativo.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

11 TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2022
APROBADO

11.1 Causales que generaría la transferencia del Fondo a otras Sociedades

La transferencia de un fondo de inversión a otra Sociedad Administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el Consejo a tal efecto.

Causales que podrían generar la transferencia del Fondo de Inversión a otra Sociedad Administradora:

a) Fusión con otro Fondo de Inversión de otra Sociedad.

b) Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la sociedad administradora de fondos de inversión sea cancelada.
c) Cuando la sociedad administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.
d) Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en esta ley y sus reglamentos.
e) Cuando la sociedad administradora de fondos de inversión incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión.

11.2 Procedimiento para la transferencia a otra Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora podrá ceder la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada para administrar este tipo de vehículos de inversión, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las mismas, por decisión de su Consejo de Administración, para lo cual deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1) La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que esta entidad establezca o el Consejo Nacional del Mercado de Valores para tal efecto.

2) El cesionario debe presentar, con la solicitud de autorización, la certificación expedida por el representante legal acerca de que la Sociedad cumple con los requisitos establecidos y el perfil requerido para las personas que integrarán el Comité de Inversiones, así como el perfil del Administrador del Fondo.

3) Autorizada la cesión por la Superintendencia del Mercado de Valores, deberá informarse a los aportantes del Fondo, publicarse en un periódico de circulación nacional y como hecho relevante ante la SIMV.

4) Los aportantes deberán expresar su rechazo o aceptación dentro del plazo que en su momento autorice la Superintendencia del Mercado de Valores. De no recibirse respuesta dentro del término fijado se entenderá aceptada la cesión. Los aportantes que manifiesten su desacuerdo con la cesión podrán solicitar el rescate de cuotas sin penalidad alguna.

11.3 Fusión del Fondo

Por motivos de eficiencia u otro que pretenda promover el mejor desempeño para los aportantes, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores, la Sociedad Administradora podrá unir la totalidad del patrimonio del Fondo con el de otro Fondo o transferir sus activos con el de otro u otros Fondos de similares características y de la misma clasificación que también administre, conforme al procedimiento que a tal efecto establezca la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma técnica u operativa, procurando respetar el siguiente procedimiento:

1) La Administradora deberá presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores un informe que justifica la transacción y que deberá estar acompañado del proyecto de fusión previamente aprobado por el Consejo o los Consejos de Administración que corresponda y que contenga los datos financieros y económicos de cada uno de los Fondos o carteras colectivas objeto de la fusión, con sus respectivos soportes, y un anexo explicativo sobre los mecanismos que se utilizarán para nivelar el valor de la unidad de los Fondos o carteras colectivas, incluyendo la relación de intercambio.

2) Acordar las condiciones operativas de la transacción, garantizando la seguridad de la información de la propiedad patrimonial y de las cuotas de los aportantes.

3) Informar a los aportantes, mediante publicación como hecho relevante, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la transacción de fusión o transferencia, brindándoles información suficiente para decidir si permanecen o no en el Fondo.

4) Permitir a los aportantes que no estén de acuerdo con el compromiso de fusión el retiro de sus recursos sin ningún tipo de penalidad durante los treinta (30) días calendario posteriores a habérseles informado la decisión.

5) Aprobar los acuerdos de transferencia patrimonial y, cuando es el caso, la relación de nuevas cuotas suscritas.

6) Comunicar, como Hecho Relevante y a través de un periódico de circulación nacional, esta situación e informar las generales de la Sociedad Administradora que mantiene el Fondo.

7) Realizar la transacción.

8) La Sociedad Administradora mantendrá informado a los aportantes sobre este proceso y sobre el derecho que posee de realizar el rescate de sus cuotas si así lo requieren.

12 INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS Y CONSULTAS

12.1 Vías para recepción de denuncias, quejas, reclamaciones o consultas

Los aportantes podrán realizar sus consultas de forma escrita o verbal a través de los medios siguientes:

1) Llamada telefónica a la Sociedad Administradora.
2) Correo electrónico a la dirección electrónica: inversionesafi@universal.com.do
3) Accediendo a nuestro portal web http://www.afiuniversal.com.do — sección contáctanos en donde podrá completar su información, y digitar su solicitud.
4) O podrá visitar las instalaciones de la Sociedad de forma presencial para ser asistido por un promotor de inversión o personal correspondiente.

Toda solicitud recibida por los medios descritos anteriormente será canalizada por el personal correspondiente en un plazo no mayor a 48 horas laborables, salvo que la misma sea de respuesta inmediata.

12.2 Atención de quejas y reclamaciones de los aportantes

Los aportantes del Fondo de Inversión podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir por parte de la Sociedad Administradora la debida atención y procesamiento de sus consultas y reclamaciones por cualquier

deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados, siempre y cuando tenga un interés legítimo.

Las reclamaciones que los aportantes presenten ante la Sociedad Administradora deberán ser acompañadas de las documentaciones que acrediten el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

Los reclamos podrán ser presentados en forma escrita, física o electrónica u verbal dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva, por los medios establecidos por la Sociedad Administradora.

El aportante que desee realizar una queja o reclamación deberá dirigirse a la página web de la Sociedad: http://www.afiuniversal.com.do/servicio-al-cliente/cuentanos-tu-experiencia, de igual modo, podrá remitir dicho reclamo mediante correo electrónico a las direcciones inversionesafi@universal.com.do, presentarse de forma personal a las oficinas de la Sociedad en donde será atendido por un promotor de fondos a cargo o comunicarse vía telefónica a través del call center de la Sociedad Administradora en el número de teléfono 809-544-7111.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión registrará e individualizará el reclamo asignándole un numero correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación la cual se documentará en un registro de quejas y reclamos de los aportantes del Fondo de Inversión, detallando el nombre, fecha, motivo de la queja, monto y solución de las mismas, si fuese el caso. Estos registros estarán a disposición de los aportantes del fondo.

La Sociedad Administradora atenderá y dará respuesta a las reclamaciones presentadas por los aportantes de los fondos administrados en el plazo, máximo, de quince (15) días calendarios posteriores a la notificación por la parte interesada, por uno de los autorizados. Al término de dicho plazo, la Sociedad Administradora deberá comunicar la respuesta al aportante sobre el reclamo presentado por escrito con las motivaciones pertinentes sobre la decisión adoptada, las medidas correctivas a aplicar y la fecha de aplicación de las mismas, cuando proceda.

En caso de proceder el reclamo, la Sociedad Administradora deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación realizada por la Sociedad Administradora al aportante indicado anteriormente.

La Sociedad Administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguiente de haber enmendado la situación.

En caso de que el aportante no reciba respuesta de su reclamo en los plazos previstos en la presente, podrá presentar su reclamo en la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a los medios establecidos por dicha entidad.

12.3 Procedimientos en caso de presentarse conflictos entre la Sociedad y los aportantes o en caso de la no conformidad de los aportantes

Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinar la que afecte directamente a la Administradora, se someterá a arbitraje, en última instancia, ante el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, cuyo laudo será de cumplimiento obligatorio, definitivo, ejecutorío y vinculante para las partes en Litis, según las normas procesales y reglas de derecho, la Ley 489-09 sobre Arbitraje Comercial de la Republica Dominicana, la Ley 50-87 sobre Cámaras de Comercio y Producción, el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y aplicarán las siguientes normas:

El Tribunal Arbitral estará integrado por el número de árbitros que designen las partes, en todo caso el número deberá ser impar,

Los aportantes del Fondo renuncian a la jurisdicción ordinal a y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral;

Se otorga facultad al Tribunal Arbitral de ordenar medidas cautelares, bajo las condiciones establecidas por la Ley de Arbitraje Comercial de la República Dominicana y el Reglamento del CRAC; El procedimiento arbitral será confidencial.

Las Partes acuerdan que el Laudo arbitral podrá ser ejecutado contra las Partes del procedimiento de arbitraje, o a sus activos donde quiera que se encuentren localizados y que la sentencia derivada del laudo arbitral podrá ser ejecutada por el tribunal de Primera instancia del lugar donde se repute emitido el Laudo Arbitral. Las Partes acuerdan tomar todas las acciones necesarias para permitir la ejecución del Laudo Arbitral de acuerdo con los términos establecidos en este Acuerdo.

El proceso de arbitraje deberá llevarse a cabo en idioma español, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente el aportante tendrá el derecho de asistir a los tribunales de la Republica Dominicana en caso de que no haya conciliación luego de agotar el proceso de reclamación.

Criterio y Proceso de Asignación, Mantenimiento y Liquidación de una Inversión que pueda ser adquirida por más de un Fondo:

El Administrador de Fondos mantendrá separadas las funciones de manejo de portafolio de acuerdo con cada fondo administrado, de tal manera que las decisiones de inversión sean tomadas en forma separada y autónoma y con atención a los tipos de instrumentos objeto de inversión que se encuentren previamente aprobados en los distintos Reglamentos Internos.

En el caso de los Fondos de Inversión que inviertan en un mismo activo de renta fija y/o renta variable se considerará primordialmente, la donación y objetivo de inversión de cada fondo, la composición actual y deseada del portafolio, el riesgo de crédito y el riesgo de tasa de rendimiento y de precio. Esto quiere decir que la asignación de instrumentos se establecerá teniendo en cuenta estos factores, además de las necesidades de liquidez de cada fondo en atención al plazo mínimo de permanencia establecido en el Reglamento Interno para proceder con las operaciones de rescate. De igual modo se considerará el mantenimiento de los límites y márgenes normativos según corresponda.

Criterio y Procesos que Regulan la Inversión Conjunta entre Fondos y Otras Operaciones que puedan generar conflictos entre el Fondo y la Administradora:

Los Fondos de Inversión administrados no podrán realizar inversiones de manera conjunta entre sí, por lo cual se deberá dar fiel cumplimiento al lineamiento de separación jurídica y contable, así como también operativa de la administradora y de otros Fondos de Inversión que ésta administre.

Área Responsable del Monitoreo y Validación de los Mecanismos de Tratamiento y Solución de los Conflictos de Interés entre el Fondo, su Administradora y los fondos administrados por esta y otros Relacionados:

El área responsable del monitoreo y validación del tratamiento de conflictos de interés en cuanto a los temas de inversión es el área de Riesgo de la Sociedad en ocasión de que esta área se encarga de monitorear el comportamiento de la política de inversión y el cumplimiento de lo establecido en la misma.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2022
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.